



El Salvador

INFORME DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, 2022



**Iniciativa
Spotlight**
*Para eliminar la violencia
contra las mujeres y las niñas*

Iniciativa conjunta de la Unión Europea y las Naciones Unidas:



El Salvador

Informe de la situación de violencia contra las mujeres, 2022

La presente investigación y su publicación ha contado con la asistencia financiera de Iniciativa Spotlight para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres con el apoyo de la Unión Europea y la Organización de Naciones Unidas. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de REDFEM en ningún caso, debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias donantes.

El Salvador

Informe de la situación de violencia contra las mujeres, 2022.
Copyright © REDFEM 2022

Silvia Juárez Barrios

Coordinación

Coordinadora Programa Derecho a una vida libre de violencia para las mujeres

ORMUSA

América Romualdo / Azucena Ortíz

Revisión final

Karla María Molina Ciriani

Consultora

Jessica Nasser

Diseño y diagramación

Impresión: **Imprenta Impresos Múltiples, 2022, 1,000 ejemplares**

Se autoriza el uso de la información aquí contenida, siempre y cuando se haga la respectiva cita de la fuente. Esta publicación debe citarse como: REDFEM, "Informe de la situación de violencia contra las mujeres, El Salvador, 2022.

CONTENIDO

I.	Introducción	7
	Siglas y abreviaturas	8
II.	Marco Normativo	9
III.	Metodología	18
IV.	Análisis sobre los datos estadísticos que reflejen la situación de la violencia contra las mujeres	21
	4.1. Sexo de víctimas y victimarios	21
	4.2. Grupos etarios o edades de víctimas y victimarios	22
	4.3. Hechos de violencia contra las mujeres por prevalencia geográfica	24
	4.4. Indicadores de la labor jurisdiccional especializada	25
	4.5. Sexismo, capacitismo y violencia	28
	4.6. Caracterización de la violencia contra las mujeres	33
	4.7. Ruta crítica de las víctimas de violencia	38
V.	Conclusiones y recomendaciones	63
VI.	Referencias bibliográficas	68
VII.	Anexos y respaldos de la gestión de información solicitada	69
	7.1. Modelo de solicitud de información	69
	7.2. Modelo de entrevista a defensoras de derechos	74
	7.3. Modelo de entrevista a mujeres con discapacidad víctimas de violencia o sus familiares o acompañantes	76
	7.4. Modelo de entrevista colectiva a grupos focales de mujeres con discapacidad víctimas de violencia o sus familiares o acompañantes	79

I. Introducción

“Puesto que el sistema judicial debe actuar de forma ejemplarizante, frente a la violencia machista, aplicando la normativa, estándares y recomendaciones internacionales en materia de lucha contra la violencia de género. Puesto que su actuar y sus decisiones son elementos claves en el objetivo de conseguir cambios estructurales sociales y culturales a favor de la igualdad, la no discriminación y lucha contra la violencia de género”. (Mugarik Gabe, 2017)

La violencia contra las mujeres históricamente es una de las más sistemáticas formas de opresión del patriarcado que tiene su origen en el desigual reparto de poder entre hombres y mujeres, y que constituye el principal problema que impacta sus vidas durante todo su ciclo existencial: lo que afecta de forma desproporcionada a mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad como las mujeres con discapacidad y aún más con la colisión de otros sistemas de opresión.

El acceso a la justicia es un indicador de ciudadanía efectiva y uno de los derechos determinantes para que las mujeres víctimas de violencia logren la reivindicación de sus derechos. Para ello es trascendental que el Estado y la sociedad misma, reconozcan que la violencia y discriminación contra las mujeres es un problema público y desde ahí garantizar que todo el aparato estatal brinde servicios especializados e integrales a las víctimas de violencia.

El Estado salvadoreño ha dado pasos importantes en la búsqueda de la erradicación de la violencia contra las mujeres, sobre todo a nivel de legislación, con la aprobación de un marco normativo especial que reconoce el derecho a una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres; además

de algunas transformaciones a nivel de la institucionalidad pública con la creación una jurisdicción especial, programas, estrategias, etc. Sin embargo, estos esfuerzos no han venido acompañados de acciones enfocadas a la transformación del contexto sociocultural que naturaliza y legitima la violencia contra las mujeres, dificultando un verdadero acceso a la justicia para las víctimas.

Ante este panorama las mujeres, niñas y adolescentes siguen enfrentando violencia por razón de su género. Ya que, entre enero de 2015 y junio 2021 se registró al menos 129,382 denuncias por hechos de violencia contra las mujeres¹. Y, en el primer semestre de 2021, solo se registró 712 sentencias condenatorias por hechos de violencia contra las mujeres, es decir solo el 6 % en ese año respecto a la cantidad de denuncias.

Es por ello que las organizaciones que conforman la Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres en El Salvador – RED FEM², ven la necesidad de realizar esta investigación con el objetivo principal de contar con un documento que exponga la situación de violencia contra las mujeres y su comportamiento, incluyendo la aplicación de la Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV).

1 Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres en El Salvador, MJSP-DIA-DIGESTYC: SNDVCM disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-lasmujeres/>

2 RED FEM es un espacio que trabaja con la finalidad de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres, en los espacios públicos y privados; integrada por La Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida - Las Dignas, la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes- Las Méridas y la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz -ORMUSA, todas organizaciones comprometidas con el derecho a la vida y la seguridad de las mujeres.

Siglas y abreviaturas

ADESCO	Asociaciones de Desarrollo Comunal
AMUSES	Asociación de Mujeres Ciegas de El Salvador
ASDEHU	Asociación Salvadoreña por los Derechos Humanos
BELÉM DO PARÁ	Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer
CAPRES	Casa Presidencial
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (por sus siglas en inglés CEDAW)
CONNA	Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia
COP	Control Operativo Policial
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DIGESTYC	Dirección General de Estadísticas y Censos
FESPAD	Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho
FGR	Fiscalía General de la República
FODES	Financiamiento para el Desarrollo Local en El Salvador
IDHUCA	Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas
IML	Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer"
INDEI	Industrias Diversas e Innovadoras
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
ISRI	Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral
LAS DIGNAS	Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida
LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
LEPINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
LIE	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.
MINSAL	Ministerio de Salud
MSM	Movimiento de Mujeres Salvadoreñas
OIR	Oficina de Información y Respuesta
ORMUSA	Organización de Mujeres Salvadoreñas para la Paz
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PGR	Procuraduría General de la República
PNC	Policía Nacional Civil
RED-FEM	Red Feminista Frente a la Violencia contra las Mujeres
SSPAS	Servicio Social Pasionista
UDEMAS	Unión de Mujeres Abogadas Salvadoreñas
UNIMUJER ODAC	Unidad Institucional de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana de la Policía Nacional Civil
VCM	Violencia contra las mujeres
VIF	Violencia Intrafamiliar

II. Marco Normativo

La violencia contra las mujeres es una pandemia oculta que registra más víctimas en el mundo, afectando sistemáticamente a esta población durante todo su ciclo vital, constituyéndose así en una violación flagrante de derechos humanos de acuerdo a estatutos internacionales.

El Estado salvadoreño reconoce a la persona humana como el origen y fin de su actividad; en consecuencia, tiene el deber constitucional de garantizar los derechos fundamentales de toda la población en condiciones de igualdad (art. 1 y 3 Cn.); por tanto, tiene la obligación de protección y cumplimiento del derecho a una vida libre de violencia de mujeres, niñas y adolescentes sobre todo de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social como: discapacidad, analfabetismo, empobrecimiento, etc.

Para lo cual debe consolidar un aparato institucional y mecanismos concretos tendiente a implementar, de forma integral y con perspectiva de género, los estándares normativos nacionales y supranacionales a favor de los derechos de las mujeres.

La creación de las Naciones Unidas marcó un avance importante en la protección de los derechos humanos y la progresiva consagración internacional de los derechos humanos de las mujeres, promovió que el Estado Salvadoreño suscribiera diversos estándares normativos de carácter universal y regional, tanto genéricos como específicos a favor de las mujeres, asumiendo con ello diversos compromisos

para la protección de sus derechos y la lucha contra la violencia por motivos de género que afecta enormemente a esta población y en mayor proporción a las que pertenecen a grupos en situaciones especiales de riesgo.

Es importante mencionar que todos los instrumentos internacionales genéricos de derechos humanos reconocen sus preceptos en igualdad de condiciones y sin distinciones de ninguna índole, lo que implica la protección de derechos de todas las personas independiente de su sexo, edad o cualquier otra circunstancia en particular, como la discapacidad. Asimismo, los estándares normativos a favor de las mujeres, las incluye en todo su ciclo de vida y también a aquellas que pertenecen a grupos vulnerables como las mujeres con discapacidad.

Siendo los instrumentos más emblemáticos de protección reforzada a favor de las mujeres, niñez y personas con discapacidad, los que se describen brevemente a continuación.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW³, (ONU, 1981)

Esta convención tiene por objetivo primordial, eliminar todas las formas de discriminación en contra de las mujeres, sean estas culturales, derivadas de usos y costumbres, de estructuras sociales o normativas, de estereotipos o funcionales, para así lograr la igualdad formal y sustantiva de esta población.

³ Decreto legislativo 705, de fecha 2 de junio 1981, publicado en el Diario Oficial Numero 105, Tomo Numero 271, de fecha 09 de junio de 1981, El Salvador.

Señalando el art. 1 por discriminación contra la mujer como: **“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer [...]o en cualquier otra esfera”**. Lo que significa la inclusión del ámbito privado. Estableciendo con este concepto la existencia de una estrecha vinculación entre la discriminación contra la mujer, la violencia contra la mujer y la violación de los derechos humanos. pues considera que **“La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.”** (ONU, 1992).

En la recomendación N°19, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1992) afirmó que las actitudes tradicionales según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción hacia las mujeres.

Entre los compromisos y obligaciones adquiridos por los Estados parte de esta Convención se mencionan:

- Consagrar el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar su práctica;
- Prohibir toda discriminación contra las mujeres y garantizar su protección efectiva;
- Garantizar que las autoridades e instituciones del Estado se abstengan de incurrir en actos o prácticas de discriminación contra las mujeres;
- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar prejuicios y prácticas

consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, Belém do Pará (OEA, 1995)

En este instrumento se reconoce, por primera vez, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, de acuerdo al art. 3.

Este derecho incluye, entre otros, “el derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación y a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación”.

Define la violencia contra la mujer como **“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”** (Art. 1).

En ese sentido, los Estados Partes se obligan a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar esa violencia y en concretar diversos aspectos entre los cuales se mencionan los siguientes:

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar y reparar la violencia contra la mujer.
- Abolir o modificar normativas o prácticas

jurídicas que perpetúan la violencia contra las mujeres.

- Asegurar a las mujeres víctimas de la violencia, mecanismos efectivos para lograr el resarcimiento, la reparación del daño u otros medios de compensación.
- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminando prácticas educativas que refuercen ideas, actitudes o estereotipos sobre hombres y mujeres que perpetúan la violencia contra las mujeres.
- Fomentar la educación y capacitación de agentes del Estado encargados de aplicar la ley y las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres.
- Suministrar servicios especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia.
- Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente que permita visualizar la violencia que sufren las mujeres.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁴ (ONU, 2006)

Esta convención es el primer tratado a favor de las personas con discapacidad, haciendo referencia a todas aquellas “personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, debido a la actitud y al entorno, que puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Por tanto, nació con la finalidad de promover y proteger los derechos y la dignidad de estas personas, propiciando ampliamente su

participación con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales a todo nivel, y, de esta forma, disminuir la profunda desventaja social de la que son víctimas.

Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

Entendida la **discriminación por discapacidad** como “cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluyendo todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables”.

Determinando como **ajustes razonables** “la realización de modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”, lo que incluye además, favorecer la comunicación a través de los lenguajes (oral, señas y cualquier otra forma de comunicación no verbal), la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos,

⁴ Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo ratificado por la Asamblea Legislativa de El Salvador, Acuerdo Legislativo N° 420, de fecha 4 de octubre del año 2007, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N° 377, de fecha 5 de noviembre de 2007.

medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Reconociendo, además, que las mujeres y las niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y violencia por razones de género.

Para lograr estos objetivos los Estados deben realizar acciones, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Adoptar medidas legislativas y de otra índole como políticas públicas, programas, etc., para la efectividad de los derechos de estas personas, lo que incluye la asignación y el presupuesto adecuado que permita su implementación real.
- Tomar todas las medidas necesarias para que las instituciones públicas y privadas no practiquen actos discriminatorios, para lo cual, deben formar y capacitar al personal y la adopción de todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de **ajustes razonables**.
- Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad.

Convención sobre los Derechos del Niño⁵, (ONU, 1989)

Esta convención constituye la primera normativa a nivel internacional, sobre

protección de los derechos de la niñez y es el tratado más ratificado por los Estados de toda la historia.

Su objetivo principal es el reconocimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes sin ningún tipo de discriminación, por tanto, incluye aquellos y aquellas en situación de discapacidad; para lo cual, el Estado debe realizar todos los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de derechos de esta población en igualdad de condiciones, como el derecho vida, salud, educación y desarrollo a nivel físico, mental y social, esparcimiento, acceso a justicia, etc.

Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. (OEA, 1999)

Este estándar normativo tiene como objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Para el logro de estos objetivos, los estados se comprometen a realizar diversas acciones entre las que se mencionan:

- Medidas para eliminar progresivamente la discriminación en el ámbito público y privado, lo que implica realizar los ajustes razonables.
- Promover la sensibilización de toda la población, encaminada a eliminar prejuicios y estereotipos relativos a las personas con discapacidad.

⁵ Se entiende como niño y niña todo ser humano, desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad. Art. 1, Convención de los Derechos del Niño. En la década de los 90, se aprobaron y reformaron diferentes marcos normativos, vinculados con la protección de derechos de las mujeres, aunque no de manera específica, entre estas normativas están la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, aprobada en el año 1996, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia ocurrida dentro de las relaciones familiares y el actual Código Penal, aprobado en 1998, en el que se constituyó un apartado relativo a delitos contra la libertad sexual y delitos contra Derechos y Deberes Familiares, tipificando las figuras penales de: Violencia Intrafamiliar (Art. 200) e Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica (Art. 2).

Marco Normativo Nacional

El marco normativo nacional salvadoreño ha venido sufriendo importantes transformaciones, a través de reformas y aprobación de diversos instrumentos legales con injerencia en la protección de derechos de las mujeres, niñez, personas con discapacidad, entre otras.

Después de más de diez años de incidencia hacia el Estado, el movimiento feminista logró la adopción de un sistema de protección integral con la aprobación de normas de segunda generación, que contextualizan la violencia contra las mujeres en el **“desigual reparto de poder entre hombres y mujeres”**; pretendiendo superar el enfoque no adecuado de las normas existentes que han sido criticados por contener un enfoque familista y neutral al género, sesgos tradicionales, sin la transversalización del principio de igualdad y no discriminación en su contenido y con una visión culpabilizadora hacia las mujeres, de ahí su deficiencia para con la protección y tutela real de los derechos de las mujeres, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Código Penal
- Ley Contra la Violencia Intrafamiliar
- Código de Familiar
- Código de Trabajo

Así, en el año 2010, se aprobó la **Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, (LEIV)**⁶.

Esta normativa constituye un logro significativo en el cumplimiento de derechos de las mujeres,

ya que contiene preceptos novedosos que contribuyen a entender las razones que originan la violencia contra las mujeres y otros aspectos necesarios para la lucha de esta problemática; entre los avances establecidos en su contenido se mencionan:

- Categóricamente determina que la violencia contra las mujeres tiene a su base las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.
- El reconocimiento del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres
- La creación de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de proteger de forma integral sus derechos, involucrando en su ejecución a diversas instituciones públicas y privadas con competencia en la materia.
- Ampliación de los tipos de violencia en relación a los ya establecidos en la ley contra la violencia intrafamiliar, reconociendo la violencia simbólica y feminicida.
- La inclusión al catálogo de delitos del Código Penal⁷ de once nuevos delitos relacionados a la violencia contra las mujeres, incluyendo el Femicidio y sus agravantes, entre otros.
- El reconocimiento de nuevas garantías procesales para el procesamiento y abordaje de la violencia contra las mujeres.
- La creación de una jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres⁸. (juzgados de instrucción,

⁶ Asamblea Legislativa de El Salvador: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres según decreto n. 520, 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial, n. 02, tomo 390, 4 de enero de 2011.

⁷ Asamblea Legislativa. Código Penal, Decreto N°1030, fecha 26/04/1997, con reforma según Decreto Legislativo n. 310 del 24 de marzo del 2010. Publicado en el Diario Oficial n. 64, Tomo 387 del 09 de abril del 2010.

sentencia y cámaras especializadas).

- Creación de Unidades Institucionales de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia en al menos 7 instancias públicas (Órgano Judicial, FGR, PGR, PDDH, PNC, IML y MINSAL).

En el año 2011, se aprobó la **Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)**⁹.

Esta ley reconoce el derecho Constitucional de Igualdad entre mujeres y hombres, teniendo como objetivo crear las bases jurídicas explícitas que orienten el diseño y ejecución de las políticas públicas que garanticen la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente.

La normativa existente para la protección de los derechos de la niñez, adolescencia y personas con discapacidad, son instrumentos jurídicos que salvaguardan los derechos de toda la población en referencia, independientemente de su género; entre las más importantes, se mencionan las siguientes:

- **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**

Esta normativa será derogada en su totalidad con la entrada en vigencia de la Ley Crecer

Juntos para la Protección Integral de la Primera infancia, Niñez y Adolescencia el 01 de enero del entrante.

Esta ley tiene como objetivo, de acuerdo al art. 1, el de “garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente”, para cuyo efecto se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia¹⁰., bajo la conducción del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Para el cumplimiento del derecho de la niñez y adolescencia, se establece la articulación de diversos sectores públicos además de la participación corresponsable de la familia y la sociedad en general.

- **Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera infancia, Niñez y Adolescencia (Asamblea Legislativa, 2022)**

Esta ley es de reciente aprobación y entrará en vigencia el 01 de enero del año 2023. Su entrada en vigor marca la derogatoria en su totalidad de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) y la Ley Especial para la Regulación e Instalación de Salas Cunas para los Hijos de los Trabajadores. Asimismo, por mandato de esta normativa, se disuelven el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA),

⁸ Decreto Legislativo n.º 286, del 25 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial n.º 60, tomo 411 de fecha 4 de abril de 2016. Decreto Legislativo n.º 397, del 2 de junio de 2016, publicado en el Diario Oficial n.º 112, tomo 411 de fecha 16 de junio de 2016 y Decreto Legislativo n.º 575 de fecha 20 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial n.º 240, Tomo 413 de fecha 23 de diciembre de 2016 (prorroga a la entrada en vigencia de los tribunales) y Decreto Legislativo n.º 722, de fecha 29 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial N.º 121, Tomo n.º 415, de fecha 30 de junio. Decreto Legislativo n.º 792 Diario Oficial n.º 181 Tomo n.º 416 Fecha: 29 de septiembre de 2017 (Prorroga la entrada en vigencia de la cámara especializada).

⁹ Asamblea Legislativa de El Salvador: Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres según decreto n.º 645, 17 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial, n.º 70, tomo 391, 8 de abril de 2011.

¹⁰ Conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas que tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes en El Salvador, art.3 LEPINA.

cuyas funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones son asumidas por el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) que se crea en esta Ley. (Arias & Angel, 2022).

Este instrumento legal tiene por finalidad “garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se establece un Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, la sociedad y el Estado” (art.1).

Uno de los principios esenciales es la protección de los derechos de esta población sin ningún tipo de discriminación y en igualdad de condiciones, determinando que las entidades públicas con competencia en asegurar el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a la integridad física, sexual y psicológica al acceso de justicia y debido proceso, al trabajo de personas adolescentes, entre otros, deben crear condiciones adecuadas para su cumplimiento a partir de las necesidades de cada niño, niña o adolescente por ejemplo crear los ajustes razonables para la niñez y adolescencia con discapacidad.

También establece la creación de Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI). Referidos a niños y niñas desde su gestación hasta los ocho años. Siendo responsabilidad de los patronos del sector público o privado, con más de 100 empleados, garantizar a los hijos e hijas de las personas trabajadoras el acceso a un CAPI lo cual viene a sustituir las Salas Cunas establecidas en la Ley Especial para la Regulación e Instalación de Salas Cunas para los Hijos de los Trabajadores.

- **Ley Especial de Inclusión de Personas con Discapacidad** (Asamblea Legislativa, 2020)

La entrada en vigencia de esta ley dejó sin efecto la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y Su Reglamento, que fue la primera normativa específica a favor de los derechos de esta población.

Esta ley tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Para ello, el Estado garantizará la eliminación de barreras que obstaculicen el pleno desarrollo de las personas con discapacidad, asegurando los ajustes razonables y fomentando la implementación del diseño universal en todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como en las entidades de carácter privado.

Entendiendo como diseño universal, “el diseño de entornos, procesos, programas, productos, bienes, servicios, dispositivos y otros, que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación o diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.” (art.4 literal e) Asimismo, establece la obligación de las entidades públicas y municipalidades, de destinar una asignación presupuestaria dentro de su presupuesto general para tal finalidad.

Para la implementación y monitoreo de las disposiciones de esta normativa, determina la creación del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, CONAIPD que es el ente rector de la **Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad**.

Además de las normas mencionadas anteriormente a favor de las personas con discapacidad también se destacan las siguientes:

- Instructivo para la inserción laboral de las personas con discapacidad
- Ley de fondo de protección de lisiados y discapacitados y su reglamento FOPROLYD
- Ley del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, INSRI
- Decreto n.80 incluidas las reformas del decreto n.85
- Política Nacional de personas con discapacidad
- Norma Técnica Salvadoreña NTS11690114

Resulta importante mencionar que la aprobación de instrumentos de protección especial para las mujeres, principalmente la LEIV y LIE ha originado un proceso de cambio y transformación estatal, con respecto a la normativa, respuesta institucional y al abordaje de la violencia contra las mujeres. Para ello fue necesario realizar diversas reformas legislativas, así como crear, políticas, estrategias y acciones sostenidas y sistemáticas enfocadas hacia el empoderamiento de las mujeres y el fortalecimiento institucional.

Entre los cuerpos normativos reformados se señalan los siguientes:

• Código Penal

Agravación penal del homicidio y las amenazas cuando fuere motivado por la identidad, expresión de género o a la orientación sexual¹¹, imprescriptibilidad de la acción penal de los delitos cometidos contra la libertad sexual del menor incapaz¹².

Sanción penal a los agresores que desobedecen órdenes judiciales de protección en caso de violencia intrafamiliar, adicionando la sanción penal de cárcel y trabajos de utilidad pública, entre otras reformas(art. 338-A)¹³.

Rehabilitación de las personas condenadas por delitos contra la libertad sexual a través de tratamiento psicológico y psiquiátrico (Art. 46, n. 5).

Pérdida de autoridad parental o tutela en los delitos relativos a la libertad sexual y a las relaciones familiares, cuando sean cometidos por ascendientes, contra descendientes, o tutores contra pupilos (Art. 59, N.º 3)¹⁴.

Inhabilidad de los condenados por delitos sexuales para ejercer cualquier cargo, empleo, público o privado, profesión u oficio relacionado directa o indirectamente con niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, ya sea por compensación económica o voluntariado (Art. 59, N.º 4)¹⁵.

Creación de un registro público de todas las personas condenadas por delitos sexuales bajo la responsabilidad de la Dirección General de

¹¹ Decreto legislativo n.º 106, del 22 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial, n.º 174, tomo 408, 24 de septiembre de 2015.

¹² Decreto legislativo n.º 217, del 10 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial, n.º 237, tomo 409, 23 de diciembre de 2015.

¹³ Decreto legislativo n.º 220, del 22 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial, n.º 237, tomo 409, 23 de diciembre de 2015.

¹⁴ Decreto legislativo n.º 553, de fecha 1 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial, n.º 238, tomo 413, 21 de diciembre de 2016.

¹⁵ Decreto legislativo n.º 553, de fecha 1 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial, n.º 238, tomo 413, 21 de diciembre de 2016.

Centros Penales, para efectos preventivos y de política criminal (Art. 174-A)¹⁶.

Reforma a los Artículos 160 y 161 del Código Penal, incorporación del artículo 174-B referido a la posesión de pornografía de personas menores de 18 años, incapaces o deficientes mentales y derogatoria del numeral 4 del artículo 392¹⁷.

- **Código Procesal Penal**

Reformas para interpretar esta normativa de manera integral y en armonía con la LEIV, LIE y demás principios contenidos en los tratados internacionales y legislación vigente ¹⁸.

- **Ley Contra la Violencia Intrafamiliar**

Reforma destinada a interpretar esta normativa en armonía con la LEIV y LIE¹⁹.

- **Código de Familia**

Establecimiento del derecho a solicitar alimentos como inalienable e irrenunciable; la imprescriptibilidad del derecho a cobrar pensiones atrasadas²⁰ y la prohibición del matrimonio infantil²¹.

- **Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia contra las Mujeres, LEIV.**

Se reformó el Art. 51 de la LEIV, que tipifica la Difusión de Pornografía, incrementando la pena de prisión²².

- **Código de Trabajo**

Se reformó en relación con las consideraciones hacia las mujeres trabajadoras que enfrentan hechos de violencia, así como la armonización de dicho código con los principios de la LEIV y LIE²³.

- **Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, LIE**

Incorporación del Art. 10 a, en el sentido de mandar a que todas las instituciones del Estado creen unidades institucionales de género²⁴.

- **Ley Especial de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, LEPINA.**

Se incorporó, el art. 85-A, sobre el abordaje del acoso escolar contra la niñez y adolescencia²⁵.

¹⁶ Decreto legislativo n.º 553, del 1 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial, n.º 238, tomo 413, 21 de diciembre de 2016.

¹⁷ Decreto legislativo n.º 480 del 14 de noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial n.º 239, Tomo 425, 18 de diciembre de 2019.

¹⁸ Decreto legislativo n.º 1001, del 28 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial, n.º 79, tomo 407, 5 de mayo de 2015.

¹⁹ Decreto legislativo n.º 591, del 16 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial, n.º 11, tomo 402, 20 de enero de 2014.

²⁰ Decreto legislativo n.º 989, del 16 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial, n.º 79, tomo 407, 5 de mayo de 2015.

²¹ Decreto legislativo n.º 754, del 7 de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial, n.º 164, tomo 416, 5 de septiembre de 2017.

²² Decreto Legislativo n.º 321, del 8 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial n.º 93, Tomo 423, 23 de mayo de 2019.

²³ Decreto Legislativo n.º 900, de fecha 30 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 40, tomo 418, f27 de febrero de 2018.

²⁴ Decreto Legislativo n.º 553, de Fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 33, Tomo 425, 18 de febrero de 2020.

²⁵ Decreto Legislativo n.º 781, de fecha 18 de septiembre de 2017, publicado en Diario Oficial n.º 190, tomo 417, 12 de octubre 2017

III. Metodología

El estudio se realizó desde el enfoque de género y derechos humanos, así como desde una perspectiva victimológica. Se utilizó una metodología cuantitativa, a partir del análisis de fuentes secundarias, tales como registros de datos de instituciones públicas y de organizaciones no gubernamentales.

También se utilizó el mecanismo establecido en Ley de Acceso a la Información Pública,

para la recopilación de registros públicos. Se anexa formato de solicitud.

La información se completó con técnicas cualitativas para conocer la percepción de actores/as claves, sobrevivientes o víctimas de violencia con discapacidad y defensoras de derechos. Para ello se realizaron entrevistas. Las personas entrevistadas se detallan en la tabla.

TABLA 1

Nombre	Cargo	Institución	Fecha
Maestra Mirna Argueta	Directora	Asociación para La Autodeterminación de Mujeres Salvadoreñas - ASMujeres	07/07/2022
Claudia Carolina Vásquez	Coordinadora de la Línea de Atención Tu voz tiene poder	Asociación de Mujeres Ciegas de El Salvador – AMUCES	21/06/2022
Licda. Marina Martínez	Coordinadora de Proyectos	Asociación de Mujeres Ciegas de El Salvador – AMUCES	06/07/2022
Ingeniera América Romualdo	Coordinadora General	Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida - Las Dignas	24/06/2022
Lcda. Azucena Ortiz	Directora Ejecutiva	Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes – Las Mélicas	22/06/2022
Lcda. Isabel Guevara	Directora Ejecutiva	Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres – MSM	21/06/2022
Maestra Alba Evelyn Cortez	Presidenta	Asociación Unión de Mujeres Abogadas de El Salvador – UDEMÁS	23/06/2022
Lic. Henri Fino	Director Ejecutivo	Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho – FESPAD	22/06/2022
Lcda. Johanna Ramírez	Directora del Programa de Derechos Humanos	Servicio Social Pasionista – SSPAS	23/06/2022
Lcda. Beatriz Rosales y Rosales	Abogada	IDHUCA	20/07/2022
Lcda. Idalia Zepeda	Directora Ejecutiva	ASDEHU	23/06/2022
Álvaro Ernesto Clemente Castillo	Gerente de proyectos de niñez y adolescencia	Ayuda en Acción	12/07/2022
Carolina Aguilar	Presidenta	APROVIPDES	11/07/2022
Griselda Zeledón	Psicóloga	ISRI	14/07/2022
Otilia Trigueros de Martel	Presidenta	INDEI	19/07/2022

Además, se desarrollaron dos sesiones con un grupo focal de mujeres con discapacidad visual.

Los datos analizados, de acuerdo al acceso proporcionado por las instituciones consultadas, corresponden al período comprendido entre enero y diciembre de 2021 y entre enero y abril de 2022 desagregados por mes y comprende datos de los 262 municipios de los 14 departamentos del territorio salvadoreño, según disponibilidad.

Se solicitó información a las siguientes instituciones:

1. Policía Nacional Civil (PNC). Fuente: OIR.
2. Fiscalía General de la República (FGR). Fuente: UAIP.
3. Instituto de Medicina Legal (IML). Fuente: UAIP.
4. Órgano Judicial. Fuente: UAIP.
5. Procuraduría General de la República (PGR).

Y los datos requeridos fueron:

- a. Sexo de víctimas y victimarios.
- b. Grupos etarios (edades) de víctimas y victimarios.
- c. Tipo de discapacidad.
- d. Datos comparativos por meses/años, de las tasas de los principales delitos.
- e. Incidencia y prevalencia de los principales delitos por departamento o por municipio, estableciendo mayor y menor prevalencia, a partir de datos proporcionados.
- f. Análisis sobre las armas utilizadas en el caso de homicidios/feminicidios.
- g. Análisis comparativo de datos sobre denuncias interpuestas y estado actual de procesos, a partir de datos proporcionados por FGR, con el objetivo de establecer la trazabilidad de los

procesos.

- h. Niveles de impunidad: análisis comparativo entre número de casos judicializados y número de casos condenados, así como sobre otras salidas al proceso utilizadas.

La información solicitada fue en relación a los ilícitos contenidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres y la legislación penal, así:

- **Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres:**

1. Artículo 45.- Feminicidio.
2. Artículo 46.- Feminicidio Agravado.
3. Artículo 47.- Obstaculización al Acceso a la Justicia.
4. Artículo 48.- Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda.
5. Artículo 49.- Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.
6. Artículo 50.- Difusión Ilegal de Información.
7. Artículo 51.- Difusión de Pornografía.
8. Artículo 52.- Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica
9. Artículo 53.- Sustracción Patrimonial
10. Artículo 54.- Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.
11. Artículo 55.- Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado según su sub tipología.

- **Propuesta de Delitos contenidos en el Código Penal:**

1. Homicidio Simple Art. 128.-
2. Homicidio Agravado Art. 129.-
3. Homicidio Piadoso Art. 130.-
4. Inducción o Ayuda al Suicidio Art. 131.-
5. Homicidio Culposo Art. 132.-
6. Lesiones Art. 142.-
7. Lesiones Graves Art. 143.-
8. Lesiones muy Graves Art. 144.-
9. Lesiones Agravadas Art. 145.- solicitar la causal de la agravación.
10. Lesiones Culposas Art. 146.-
11. Divulgación de la Imagen o Revelación de Datos de Personas Protegidas Art. 147-F.-
12. Privación de Libertad Art. 148.-
13. Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestro Art. 149-A.-
14. Atentados Contra la Libertad Individual Agravados Art. 150.-
15. Atentados Contra la Libertad Individual Atenuados Art. 151.-
16. Coacción Art. 153.-
17. Amenazas Art. 154.-
18. Violación Art. 158.-
19. Violación en menor o Incapaz Art. 159.-
20. Otras Agresiones Sexuales Art. 160.-
21. Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161.
22. Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.-
23. Estupro Art. 163.-
24. Estupro por Prevalimiento 164.-
25. Acoso Sexual Art. 165.-
26. Acto Sexual Diverso Art. 166.-
27. Corrupción de Menores E Incapaces Art. 167.-
28. Corrupción Agravada Art. 168.-
29. Inducción, Promoción Y Favorecimiento De Actos Sexuales O Eróticos Art. 169.-
30. Remuneración por Actos Sexuales o

Eróticos Art. 169-A.-

31. Oferta y Demanda de Prostitución Ajena Art. 170-A.-
32. Exhibiciones Obscenas Art. 171.-
33. Pornografía Art. 172.-
34. Utilización de Personas Menores de Dieciocho Años e Incapaces o Deficientes Mentales en pornografía Art. 173.-
35. Posesión de Pornografía Art. 173-A.-
36. Violencia Intrafamiliar Art. 200.-
37. Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 201.-
38. Maltrato Infantil Art. 204.-
39. Discriminación laboral Art. 246.-
40. Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Publica Art. 290.-
41. Limitaciones Indevidas de la Libertad Individual Art. 291.-
42. Atentados Relativos al Derecho se Igualdad Art. 292.-
43. Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar Art. 338-A.-
44. Comercio de Personas Art. 367.-
45. Tráfico Ilegal de Personas Art. 367-A.-

- **Delitos contenidos en la Ley Especial contra la Trata de Personas:**

1. Trata de Personas. Art. 54.-
2. Agravantes del Delito de Trata de Personas. Art. 55.-
3. Remuneración en el Delito de Trata de Personas. Art. 56.-

IV. Análisis sobre los datos estadísticos que reflejen la situación de la violencia contra las mujeres

4.1. Sexo de víctimas y victimarios

TABLA 2

Atenciones brindadas por la Unidad de Atención Especializada para la Mujer, por sexo. PGR		
Sexo	Víctima	Agresor
Mujer	92.3 %	0
Hombre	0	88.8 %
N/D	7.7 %	11.19 %
Total general	100 %	100 %

Fuente: PGR 97-UAIP(P)-2022-RES.

Entre enero de 2021 hasta junio de 2022, la Unidad de Atención Especializada para la Mujer de la PGR, atendió a 3781 víctimas, de ellas, alrededor del 92 % han sido mujeres, mientras que aproximadamente el 89 % de los agresores fueron hombres.

TABLA 3

Sexo y año de atenciones brindadas por el servicio de UNIMUJER – ODAC		
Mujeres atendidas	Año 2021	Año 2022*
Total	6336	1591

*enero a junio 2022
Fuente: PNC-UAIP-254-2022

Por su parte, la PNC a través de la UNIMUJER – ODAC, atendió a 7927 mujeres de diversas edades en el período de enero 2021 a la fecha de entrega de la información (5 de junio de 2022).

TABLA 4

Atenciones brindadas a mujeres por unidad. PNC			
Unidad	Atenciones	Fecha	Ubicación
ODAC	3,119	01-01-2021 a 31-03-2022	Ciudad Mujer
UNIMUJER	4,254	01-01-2021 a junio 2022	Unidades especializadas
COP	4,045	001-01-2022 a 31-04-2022	Nacional
Total	11,418		

PNC-UAIP-254-2022. Información de enero 2021 a 5 de julio de 2022

Otra unidad que ha prestado servicio de atención a violencia de género es la Oficina de Denuncias y Atención Ciudadana (ODAC), que recibió 3119 denuncias de mujeres.

La institución proporcionó datos de la oficina de Control Operativo Policial – COP y de todas las atenciones a la ciudadanía, 4,045 de ellas fueron por delitos de violencia basada en género, regulados en la LEIV, de los cuales se presume que las víctimas son mujeres, ya que no se desagrega la información por sexo.

TABLA 5

Víctimas de delitos por sexo. FGR. 2021						
Sexo	Hechos de violencia contra niñas, niños, adolescentes e incapaces ²⁶	Hechos de violencia contra personas adultas ²⁷	Hechos de violencia contra población LGBTI ²⁸	Feminicidios ²⁹	Homicidios ³⁰	Delitos LEIV ³¹
Mujer	2483	2559	6	81	51	4700
% mujeres	82 %	75 %	1 %	100 %	5 %	100 %
Hombre	549	690	690	0	1000	0
N/D	9	173	21	0	8	0
Fuente: FGR.				01 de enero al 31 de diciembre del 2021.		

Según datos de la FGR para el año 2021, las víctimas de los delitos de Violación Agravada en Menor e Incapaz; Violación en Menor o Incapaz; Agresión Sexual en Menor e Incapaz y Maltrato Infantil, son en su mayoría mujeres, al igual que en los delitos de Violación; Inducción, Promoción y Favorecimiento de

Actos Sexuales o Eróticos; Otras Agresiones Sexuales Agravadas; Violencia Intrafamiliar y Privación de Libertad.

Para el período en análisis se registraron 132 muertes violentas de mujeres, de estas, el 61.4% fueron catalogadas como feminicidios.

TABLA 6

Reconocimientos realizados por médicos forenses, por sexo y tipo de hecho. IML. Enero 2021 al 30 de abril 2022				
Sexo	Muertes	Lesiones	Violencia sexual	Víctimas LGBTI
Mujeres	301	5725	3188	1
% Mujeres	13.3 %	43 %	91.7 %	25 %
Hombres	1905	7430	286	3
INDETERMINADO	64	159	1	0
Fuente: IML Res. UAIP/235/RR/698/2022(6)				

26 Cantidad de Víctimas menores a 18 años por Delitos a Nivel Nacional, desagregado por Sexo de la Víctima [Violación Agravada en Menor e Incapaz (Art. 159-162 CP) Violación en Menor o Incapaz (Art. 159 CP); Agresión Sexual en Menor e Incapaz (Art. 161 CP) Maltrato Infantil (Art. 204 CP)]

27 Cantidad de Víctimas por Delitos a Nivel Nacional, desagregado por Sexo de la Víctima [Violación (Art. 158 CP); Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos (Art. 169 CP); Otras Agresiones Sexuales Agravadas (Art. 160-162 CP) Violencia Intrafamiliar (Art. 200 CP); Privación de Libertad (Art. 148 CP)].

28 Cantidad de Víctimas LGBT por Delitos a Nivel Nacional, Desagregado por Sexo de la Víctima [Homicidio Agravado (Art. 129 CP); Coacción con Agravación Especial (Art. 153-155 CP); Amenazas con Agravación Especial (Art. 154-155 CP)].

29 Cantidad de Víctimas de Homicidios y Feminicidios a Nivel Nacional, desagregado por Sexo de la Víctima [Feminicidios (Art. 45 LEIV, Art. 46 LEIV)].

30 Cantidad de Víctimas de Homicidios a Nivel Nacional, desagregado por Sexo de la Víctima [Homicidios (Art. 128 CP, Art. 129 CP)].

31 Cantidad de Víctimas por los delitos comprendidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) a Nivel Nacional, desagregado por Sexo de la Víctima. [Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda (Art. 48 LEIV); Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos (Art. 49 Difusión Ilegal de Información (Art. 50 LEIV); Difusión de Pornografía (Art. 51 LEIV); Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica (Art. 52 LEIV); Sustracción Patrimonial (Art. 53 LEIV); Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares (Art. 54 LEIV); Expresiones de Violencia contra las Mujeres (55 LEIV); Feminicidio Agravado en Grado de Tentativa (46 LEIV-24 CP); Feminicidio en Grado de Tentativa (Art. 45 LEIV-24 CP)].

En cuanto al IML, destaca que los reconocimientos por hechos de violencia sexual fueron practicados en su mayoría en mujeres (91.7 %).

4.2. Grupos etarios o edades de víctimas y victimarios

El artículo 5 de la LEIV enuncia como sujetas de derechos a las mujeres y hace énfasis que no hay ningún tipo de distinción de edad, por lo tanto, los derechos y los mecanismos de acción como la recolección de datos y estadísticas, deben contener datos estadísticos de mujeres víctimas de violencia en todo su ciclo de vida.

TABLA 7

Servicios brindados por la Unidad de Defensa de Niñez y Adolescencia. PGR				
Año	Niñas	Niños	Adolescentes mujeres	Adolescentes hombres
2021-2022*	30 %	12 %	53 %	5 %
* enero 2021 a abril 2022				
Fuente: (PGR, 2022) Total de personas menores de edad atendidas: 430				

Al solicitarle a la PGR los datos sobre niñas, adolescentes y mujeres atendidas por el personal de esta institución, como víctimas de violencia basada en género, proporcionó información sobre "representaciones legales de niñas, niños y adolescentes en delitos contra la integridad personal", así como las "representaciones legales de niñas, niños y adolescentes en delitos de trata de personas", revelando que de 430 personas menores de edad atendidas en el período entre el 1 de enero de 2021 y abril de 2022, el 53 % fueron mujeres adolescentes, seguido de un 30 % de niñas, lo que indica que, el 83 % fueron niñas y mujeres adolescentes.

TABLA 8

Rango etario de mujeres víctimas de VBG y rango etario de hombres agresores. UAEM – PGR. 1 de enero de 2021 y abril de 2022				
Edad	Mujeres víctimas	Hombres agresor	Mujeres víctimas	Hombres agresor
0-12	29	10	0.7 %	0.3 %
13-17	41	3	1.1 %	0.1 %
18-29	838	211	21.6 %	5.5 %
30-59	1464	764	37.8 %	19.7 %
60 y más	99	70	2.6 %	1.8 %
N/D	1400	2813	36.2 %	72.7 %
Total	3871	3871	100 %	100 %
Fuente: (Procuraduría General de la Republica, 2022) Documento de Excel UAEM 221-2022(4) (3)				

La UAEM – PGR reporta la atención de 3871 mujeres; de estas, las mujeres entre los 30 y 59 años, han sido las que más han recibido servicios especializados, seguidos de las mujeres entre los 18 y 29 años. En el caso de los agresores, se desconoce su edad en el 72.7 % de los casos.

TABLA 9

Cantidad de víctimas de homicidios y feminicidios en el ámbito nacional, desagregado por rango de la víctima.		
Rango de Edad de la Víctima	Feminicidios (Art. 45 LEIV, Art. 46 LEIV)	Feminicidios (Art. 45 LEIV, Art. 46 LEIV)
0-12 años	2 %	2
13-17 años	5 %	4
18-29 años	41 %	33
30-59 años	41 %	33
Mayores a 59 años	9 %	7
Edad No Registrada	2 %	2
Total	100 %	81
Fuente: FGR		

La FGR reporta 81 mujeres víctimas de feminicidio a nivel nacional, de las cuales el 82 % tienen entre 18 y 59 años.

TABLA 10

Víctimas de delitos por sexo. FGR. 2021								
Rango etario	Mujeres	Indeterminado	Hombres	Total	Mujeres	Indeterminado	Hombres	Total
0-12	9	0	12	21	3.0 %	0.0 %	0.6%	0.9%
13-17	34	0	79	113	11.3 %	0.0 %	4.1%	5.0%
18-29	109	0	694	803	36.2 %	0.0 %	36.4%	35.4%
30-59	116	0	897	1013	38.5 %	0.0 %	47.1%	44.6%
60 y más	26	0	167	193	8.6 %	0.0 %	8.8%	8.5%
N/D	7	64	56	127	2.3 %	100.0 %	2.9%	5.6%
Total	301	64	1905	2270	100.0 %	100.0 %	100.0%	100.0%

Fuente: CSJ, Res. UAIP/235/RR/698/2022(6).

El IML por su parte, ha atendido 2270 casos de reconocimiento por homicidios, suicidios y osamentas. El rango etario que concentra el mayor porcentaje de reconocimientos es el que va de los 30 a los 59 años (44.6 %). En el caso de las mujeres, aproximadamente el 75 % tenían entre 18 y 59 años.

TABLA 11

Víctimas de hechos de violencia. UNIMUJER ODAC. PNC		
Rangos etarios	Año 2021	Año 2022*
0-12 años	5 %	6 %
13-18 años	10 %	7 %
19-60 años	81 %	84 %
Más de 60 años	4 %	2 %
Total	100 %	100 %
Edad No Registrada	2 %	2 %
Total	100%	81

Fuente: PNC, 254-2022 de la UAIP de la PNC
 *Los datos de 2022, según la Unidad de Género, comprende el período del 1 de enero a la fecha que se emitió de la resolución de respuesta (junio -2022).

De 7927 denuncias recibidas mediante la UNIMUJER ODAC de la PNC, el mayor porcentaje corresponde a mujeres adultas entre los 19 y 60 años.

4.3. Hechos de violencia contra las mujeres por prevalencia geográfica

El artículo 5 de la LEIV enuncia como sujetas de derechos a las mujeres y hace énfasis que no hay ningún tipo de distinción de edad, por lo tanto, los derechos y los mecanismos de acción como la recolección de datos y estadísticas, deben contener datos estadísticos de mujeres víctimas de violencia en todo su ciclo de vida.

TABLA 12

Víctimas de feminicidio por Departamento de ocurrencia. FGR. 2021	
Departamento	%
Ahuachapán	0.0
Cabañas	2.5
Chalatenango	3.7
Cuscatlán	9.9
La Libertad	11.1
La Paz	4.9
La Unión	3.7
Morazán	3.7
San Miguel	11.1
San Salvador	32.1
San Vicente	2.5
Santa Ana	6.2
Sonsonate	2.5
Usulután	6.2
Total general	100.00

Fuente: FGR

Para la FGR, los departamentos con más datos reportados de feminicidios son San Salvador con el 32 %, seguido de La Libertad y San Miguel

con el 11.1 % cada uno. Los tres departamentos, son lugares con mayor población y más importantes a nivel de presencia institucional.

TABLA 13

Reconocimientos realizados por médicos forenses por muertes violentas (homicidio, suicidio y osamenta). IML. Enero 2021 a abril 2022.				
Departamento	Mujeres	Indeterminado	Hombres	Total
Ahuachapán	5.98 %	0.00 %	5.98 %	5.81 %
Chalatenango	1.99 %	1.56 %	2.52 %	2.42 %
Cuscatlán	5.98 %	0.00 %	3.31 %	3.57 %
La Libertad	13.29 %	39.06 %	12.65 %	13.48 %
La Paz	4.65 %	0.00 %	5.14 %	4.93 %
La Unión	2.33 %	0.00 %	3.83 %	3.52 %
Morazán	4.32 %	0.00 %	3.57 %	3.57 %
San Miguel	6.98 %	0.00 %	6.98 %	6.78 %
San Salvador	24.92 %	6.25 %	26.72 %	25.90 %
San Vicente	1.66 %	0.00 %	2.73 %	2.51 %
Santa Ana	7.97 %	39.06 %	10.45 %	10.93 %
Sonsonate	10.96 %	10.94 %	8.50 %	8.90 %
Usulután	7.31 %	3.13 %	4.72 %	5.02 %
Cabañas	1.66 %	0.00 %	2.89 %	2.64 %
Total general	100 %	100 %	100 %	100 %

Fuente: IML, UAIP/235/RR/698/2022(6)

El IML reportó que los departamentos con más registros de muertes de mujeres son San Salvador y La Libertad, con 25 % y 13 % respectivamente.

En cuanto a la categoría de sexo indeterminado, llama la atención que el 78.12 % de los casos se concentran en los departamentos de La Libertad y Santa Ana.

4.4. Indicadores de la labor jurisdiccional especializada

A partir de la información sobre la labor jurisdiccional realizada por los juzgados Especializados de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres del año 2021 (Corte Suprema de Justicia. Dirección de Planificación Institucional. Unidad de Información y Estadística. Boletín Estadístico, año 2021), se han calculado los

indicadores judiciales correspondientes a la tasa de resolución³², la tasa de pendencia³³ y la tasa de congestión³⁴.

TABLA 14

Labor jurisdiccional realizada por los juzgados Especializados de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres del año 2021								
Juzgado	Trámite a inicio de período	Ingresos	Reactivados	Otros	Egresos	Trámite a final de período	Procesos inactivos	Procesos penales pendientes de audiencia
Santa Ana	483	311	3	0	183	614	38	564
Primero de San Salvador	2054	415	9	5	662	1811	293	1153
Segundo de San Salvador	0	382	6	2	268	118	54	53
Cojutepeque	0	92	0	0	31	61	18	42
San Miguel	197	526	10	0	528	205	155	47
Total	2734	1726	28	7	1672	2809	558	1859
Total	301	64	1905	2270	100.0 %	100.0 %	100.0 %	100.0 %

Fuente: Corte Suprema de Justicia. Dirección de Planificación Institucional. Unidad de Información y Estadística. Boletín Estadístico. año 2021.

En el caso de los juzgados Especializados de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, los cálculos demuestran que la tasa de resolución en general es inferior al 100 %, lo que significa que están resolviendo un número de procesos inferior a los que se han ingresado para el periodo en análisis.

Esta tasa es considerablemente alta para el Juzgado Primero de San Salvador, y levemente superior en el caso del Juzgado de San Miguel. No así para los juzgados de Santa Ana, Segundo de San Salvador y Cojutepeque, donde el valor obtenido demuestra que su capacidad resolutoria es menor.

32 Tasa de resolución: La tasa de resolución muestra la capacidad resolutoria de un determinado órgano judicial o conjunto de éstos, de acuerdo con la siguiente fórmula: Tasa de resolución = asuntos resueltos / asuntos ingresados. Por ser mucho más gráfico, presentamos el resultado de la tasa de resolución, así como el del resto de indicadores, en forma de porcentaje. (<https://www.icab.es/export/sites/icab/.galleries/documents-col-legi/documents-informes-icab/informe-justicia-icab-2018-es.pdf>)

33 Tasa de pendencia: La tasa de pendencia, es un indicador judicial que se refiere a la acumulación registrada en los órganos jurisdiccionales durante un determinado periodo, cuyo resultado se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula: Tasa de pendencia = asuntos pendientes al finalizar / asuntos resueltos. Junto a las tasas de resolución y de congestión, permite a las autoridades competentes saber el grado de eficacia y eficiencia logrado en un determinado periodo, y con ello aplicar las medidas correctoras que se estimen pertinentes con el fin de ofrecer un Servicio Público de calidad. (<https://www.icab.es/export/sites/icab/.galleries/documents-col-legi/documents-informes-icab/informe-justicia-icab-2018-es.pdf>)

34 Tasa de congestión: La tasa de congestión es otro de los indicadores que utilizamos para medir la calidad de la Administración de Justicia, poniendo el acento en este caso en los niveles de colapso que presentan los órganos judiciales, de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula: Tasa de congestión = (ingresados + pendientes al inicio) / resueltos. (<https://www.icab.es/export/sites/icab/.galleries/documents-col-legi/documents-informes-icab/informe-justicia-icab-2018-es.pdf>)

En cuanto a la tasa de pendencia, se observa que en general es del 168 %, este porcentaje muestra el nivel de saturación de los tribunales, en este caso, el resultado está por encima del 100 %, lo cual indica que se ha resuelto un menor volumen de procesos que los que han quedado pendientes.

No obstante, llama la atención que los juzgados Segundo de San Salvador y de San Miguel, tienen menores tasas de pendencia, esto revela que para el año 2021 se resolvió un número de

procesos superior a la de los que han quedado pendientes al finalizar el año.

Con relación a la tasa de congestión, es posible determinar que alcanza el 266.7 % en el total de juzgados, este indicador es relevante porque indica si los juzgados tienen la capacidad de absorber la litigiosidad del período en análisis, en este caso, el cálculo revela que se encuentran en una grave situación, ya que todos los juzgados presentan un indicador de congestión superior al 100 %.

TABLA 15

Indicadores de labor jurisdiccional 2021. Juzgados Especializados de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres			
Juzgado	Tasa de resolución: Egresos ÷ Ingresos	Tasa de Pendencia: Trámite al final del período ÷ Egresos	Tasa de Congestión: (Trámite al inicio del período + Ingresos) ÷ Egresos
Santa Ana	58.8 %	29.8 %	433.9 %
Primero de San Salvador	159.5 %	36.6 %	373.0 %
Segundo de San Salvador	70.2 %	227.1 %	142.5 %
Cojutepeque	33.7 %	50.8 %	296.8 %
San Miguel	100.4 %	257.6 %	136.9 %
Total	96.9 %	59.5 %	266.7 %

En el caso de los Juzgados Especializados de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, se observa una tasa de resolución inferior al 100 % en todos

los juzgados. La tasa de pendencia supera el 100% únicamente en el Juzgado de Sentencia de Santa Ana, y la tasa de congestión supera el 100% en el total de juzgados.

TABLA 16

Labor jurisdiccional realizada por los juzgados Especializados de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres. Año 2021.								
Juzgado	Trámite a inicio de período	Ingresos	Reactivados por revisión	Otros	Egresos	Trámite a final de período	Procesos inactivos	Procesos pendientes de resolución
Santa Ana	9	27	3	0	19	20	9	11
San Salvador	37	110	2	0	84	65	32	33
San Miguel	25	47	0	1	43	28	22	6
Total	71	184	5	1	146	113	63	50

Fuente: Corte Suprema de Justicia. Dirección de Planificación Institucional. Unidad de Información y Estadística. Boletín Estadístico. año 2021.

TABLA 17

Indicadores de labor jurisdiccional 2021. Juzgados Especializados de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres			
Juzgado	Tasa de resolución: Egresos ÷ Ingresos	Tasa de Pendencia: Egreso ÷ Trámite al final del período	Tasa de Congestión: (inicio+ Ingresos) ÷ egresos
Santa Ana	70.4 %	95.0 %	189.5 %
San Salvador	76.4 %	129.2 %	175.0 %
San Miguel	91.5 %	153.6 %	167.4 %
Total	79.3 %	129.2 %	174.7 %

4.5. Sexismo, capacitismo y violencia

Todas las mujeres son susceptibles de enfrentar algún tipo de violencia o discriminación a lo largo de su vida, sin embargo, en el caso de las mujeres con discapacidad, esta violencia se exagera por su condición, por las implicancias de otros sistemas opresores además del sexista y por las barreras sociales existentes, aumentando considerablemente el riesgo de sufrir violencia durante toda su vida.

En ese sentido las mujeres con discapacidad enfrentan diversas manifestaciones de violencia que son muy peculiares debido a su género y su condición de discapacidad, por ejemplo, muchas de ellas son esterilizadas desde muy jóvenes sin tomar en cuenta su opinión, obligadas a abortar, destinadas al trabajo doméstico y del cuidado sin remuneración, se les niega la oportunidad de formación académica y laboral, limitando su independencia económica y desarrollo de vida, lo cual aumenta las posibilidades de enfrentar violencia intrafamiliar y sexual, entre otras formas de violencia. (Aguilar, 2022).

Por tanto, la discriminación y violencia contra las mujeres con discapacidad, traspasa todos los ámbitos de convivencia y desarrollo, que si bien es cierto son las mismas expresiones de violencia que enfrentan las mujeres sin

discapacidades, el capacitismo las coloca en una posición de mayor vulnerabilidad.

Las violencias que enfrentan las mujeres con discapacidad, se expresan así:

a) Ámbito comunitario

En este entorno, una de las formas de violencia más comunes es la violencia sexual, sobre todo el acoso sexual callejero, puesto que muchos agresores al percatarse de su incapacidad, intentan manosearlas, ocurriendo lo mismo en otros espacios mixtos.

“A mí me ha pasado varias veces, en cierta ocasión un hombre me metió las manos en medio de las piernas, me defendí como pude, lo agarré a bastonazos y comencé a gritar como loca, si no me hubiera violado...” (Anónima, 2022) (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022).

También enfrentan discriminación por el estigma social basado en la idea que las personas con discapacidad visual, auditiva o intelectual, no tienen otras capacidades, por tanto, se les niega la posibilidad de actuar de forma autónoma, se les invisibiliza y se les anula como ciudadanas. Esto tiene una relación intrínseca con el modelo de salud hegemónico, que considera la incapacidad como una enfermedad.

“A mí me ha pasado que cuando llegan a tocar la puerta y salgo a ver quién es comienzan a platicar conmigo, pero luego ven a mi hijo, y se dirigen a él, ignorándome a mí por completo.” (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022).

“Fui a un restaurante y el mesero a la hora de tomarme la orden a mí, se dirigía a la persona con visión que me acompañaba, como si yo no pudiera decidir y pedir mi propia comida”. (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022).

Otra de las conductas frecuentes de discriminación en este ámbito es el aislamiento y exclusión social, producto de un modelo asistencialista, basado en la idea de caridad, que ubica a las personas con discapacidad como objetos de lástima y compasión y no como personas sujetas de derechos.

“En mi comunidad la mayoría de personas no me hablaban y hacían comentarios como “pobrecita la cieguita, no puede hacer nada” (Anónima B. , 2022)

Otra forma de exclusión son las barreras en el acceso a físico a las infraestructuras, ya que cuando se construye un edificio, un centro comercial, un complejo habitacional, no se toman las medidas razonables para personas con discapacidad, en algunas ocasiones, lo único que realizan es la construcción de rampas o elevadores, pero no señaléticas táctiles para personas ciegas.

Asimismo, enfrentan dificultades para el acceso al transporte público tradicional (buses y microbuses), ya que en estos lugares no existen medidas para facilitar el acceso de personas ciegas.

“Cuando no hay nadie que nos ayude, es un caos tomar el transporte público, porque una no sabe que ruta es.” (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022)

En cuanto a las plataformas digitales de transporte público, estas son accesibles para personas con discapacidad, no obstante, se enfrentan a personas conductoras que las discriminan por su condición de discapacidad.

En cierta ocasión un conductor de uber se negó a llevar a una compañera con discapacidad física, alegando que la silla de ruedas le iba a dañar la tapicería. (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual, 23 de julio de 2022).

b) Ámbito laboral

En la esfera laboral, las mujeres enfrentan discriminación, acoso laboral y sexual.

“Yo trabajo en un lugar donde solo hay hombres y siempre me quieren ver disminuida. En varias ocasiones he escuchado que dicen: “cállense que ahí viene la ciega [...] Enfrente acoso sexual en mi trabajo, demandé a través de un proceso administrativo al agresor y a quien trasladaron a otro lugar fue a mí” (Segundo Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual, 23 de julio de 2022)

c) Ámbito familiar

Desde el espacio familiar se ejerce violencia física, psicológica, patrimonial, económica, sexual y hasta feminicida. En muchos casos se les niega el derecho a estudiar y a la preparación laboral, puesto que son destinadas al trabajo doméstico y del cuidado, sin remuneración y sin ninguna consideración, como una forma de esclavitud laboral viviendo muchas veces en aislamiento social y bajo restricciones a su libertad ambulatoria.

“Cuando era niña, me regalaron a una familia que ejerció mucha violencia contra mí, era la sirvienta las 24 horas del día, no me dejaban salir, me golpeaban, insultaban e intentaron violarme”. (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022).

d) **Ámbito institucional**

Las experiencias de las mujeres con la institucionalidad pública han sido de falta de garantía de sus derechos. La Ley Especial de Inclusión para las Personas con Discapacidad, no está siendo adecuadamente aplicada, las entidades públicas no cuentan con las medidas o ajustes razonables necesarios para asegurar una debida atención a las mujeres. Además, se enfrentan a revictimización, ya que, por su condición, se pone en tela de duda su capacidad mental y de interacción.

Por tanto, las respuestas institucionales que reciben carecen de integralidad, limitando su acceso a servicios públicos de calidad, desde una atención especializada, vulnerando así su derecho a la salud, al acceso a justicia, a la educación, al trabajo, entre otros.

En el área de **salud**, son muy cuestionadas por ejercer sus derechos sexuales y reproductivos. Las mujeres con discapacidad afirman que son concebidas como personas asexuales y sin derecho a la reproducción.

“Cuando tuve a mi hijo las enfermeras y otras personas usuarias decían: mira la cieguita embarazada, como habrá hecho” (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022).

“En cierta ocasión el doctor le dijo a la persona que me acompañaba: quítele la blusa, como si yo no pudiera hacerlo”. (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022).

e) **Área jurídica – legal**

Se les niega el derecho de acceso a la justicia, a la defensa y garantía de sus derechos.

“Cuando me divorcié la jueza me dijo que me iba mandar a conciliar con mi esposo, cuando el divorcio era porque ejercía violencia contra mí.” (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022).

“La policía no me tomó la denuncia de un intento de robo por ser ciega, ya que dijeron que como no podía ver, mi declaración no era válida”. (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022)

“Fui revictimizada por un servidor público de la PGR, interpuse una queja y a quien llamaron fue a la persona vidente que me acompañaba y no a mí que fui la afectada. (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022).

f) **Ámbito educativo**

Existe mucha resistencia de las entidades educativas por inscribir a personas con discapacidad en la plantilla escolar, obstaculizando el ejercicio de esta población del derecho a la educación.

“Cuando tenía 16 años enfrenté discriminación por mi discapacidad en el centro educativo donde estudiaba, ubicado en el municipio de San Antonio Pajonal, desde el inicio se negaban a recibirme, alegando que no contaban con las condiciones para ello, finalmente aceptaron debido a las suplicas de mi madre, pero fui tratada de manera discriminativa por la mayoría de maestros y maestras, quienes me ignoraban, no me asignaban tareas, era como si no existiera, ocurriendo lo mismo con mis compañeros y compañeras de salón.” (Anónima B. , 2022).

“No pude terminar mi carrera por cátedráticos que se burlaban de mi discapacidad y se negaron a apoyarme”. (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022).

g) **Ámbito económico**

La limitación de oportunidades de formación académica o técnica es un grave obstáculo para que las personas con discapacidad puedan acceder a un empleo formal o informal, obtener autonomía económica y acceder a derechos básicos como la vivienda digna y la alimentación saludable.

En espacios como la familia, comunidad e iglesia, las víctimas muchas veces no encuentran los apoyos necesarios, sobre todo cuando se trata de violencia de pareja y violencia sexual, puesto que persisten creencias estereotipadas como la culpabilidad de las víctimas por provocadoras, el descrédito de la palabra de las mujeres por mentirosas, entre otras.

“El esposo de una tía me acosaba todo el tiempo desde que yo tenía 10 años, era el cuñado favorito de mi papa y por tanto no me creyeron porque era imposible que un familiar ejerciera violencia sexual”. (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022).

Impacto de la violencia en los cuerpos de las mujeres

La violencia y discriminación contra las mujeres causa graves impactos en su salud física, psicológica y emocional, y repercusiones en su bienestar material o económico, familiar y comunitario. Es por ello que las mujeres con discapacidad describieron diversos malestares físicos, emocionales y afectaciones en su entorno familiar y en su economía.

En su salud física y emocional tiene graves implicaciones puesto que genera baja autoestima, traumas emocionales, depresión, tristeza, miedo, desánimo, ansiedad, lo cual a la larga se traduce en enfermedades físicas como colitis, gastritis, presión alta, glucosa alta y hasta enfermedades crónicas como el cáncer.

“La violencia que enfrenté me desencadenaba miedo, impotencia, tristeza, enojo, llanto, desánimo, provocando signos físicos como insomnio” (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022).

Ha requerido un esfuerzo importante lograr colocar la problemática de género en la agenda pública y que instituciones del Estado reconozcan la necesidad de generar indicadores específicos para entender el fenómeno y prevenir y castigar los delitos que conllevan estas prácticas.

Así mismo, el Estado tiene que tomar en cuenta la diversidad de la población, especialmente en el caso de las mujeres que están en situación vulnerable, por ello la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, al igual que la LEIV, refiere la necesidad y obligatoriedad, para el caso de la DIGESTYC, de incluir en los censos y estadísticas, a las personas con discapacidad.

No obstante, existe una deuda en relación con este tema, ya que las instituciones no cuentan con datos de victimización de mujeres con discapacidad.

La ODAC registró que en el año 2021 no reporta ningún dato de personas con discapacidad, en el caso del año 2022, reporta un caso, pero no da referencia del sexo, el departamento y que tipo de atención, delito o falta se presentó a la PNC para solicitar sus servicios.

En el caso de la PGR, reporta que no cuenta con: "Protocolo, política pública, programa, o normativa institucional (reglamento, instructivo, memorándum, etc.) específica para garantizar la atención a mujeres en situaciones especiales de vulnerabilidad como: mujeres con discapacidad, población LGBTIQ+, trabajadoras sexuales, mujeres pertenecientes a pueblos originarios, entre otras."

Sin embargo, la misma institución menciona que dispone de un servicio de atención en línea para personas con discapacidad auditiva y visual, tiene una línea por WhatsApp donde brindan los servicios de asistencia escrita, por llamada y por video-llamada.

También reporta que para el año 2012 se creó la Unidad de Género Institucional "con el objetivo de transversalizar el Principio de Igualdad y No Discriminación y el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres en las políticas, planes, programas, proyectos, normativas y acciones desarrolladas en el ejercicio de las competencias institucionales" pero a su vez, menciona que en el año 2021, esta unidad sufrió un cambio y con el objetivo de incluir grupos vulnerables, se renombró como unidad de género e inclusión, con "un enfoque de derechos humanos e inclusión, promoviendo mecanismos institucionales y respondiendo a las necesidades específicas de mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGBTIQ+ y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad."

Sin embargo, a la hora de consultar estadísticas, no se reportan datos desagregados de mujeres con discapacidad, población LGBTI, tipos de delitos o servicios.

En ese sentido la PGR, a través de la Procuraduría Adjunta de Víctimas y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, aprueba la "Política de Inclusión para la Atención y Acceso a la justicia de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad", que reporta estar orientada a la garantía y respeto de los derechos humanos y dignidad personal de estos grupos "por lo que sus ejes están orientados a la atención a las mujeres desde la interseccionalidad, población con discapacidad, población joven, población LGBTIQ+, personas adultas mayores, pueblos indígenas y otros grupos."

La CSJ, por su parte, al preguntarle por normativas o estadísticas de mujeres con discapacidad, menciona: "...la información solicitada no es posible proporcionarse, en razón de contener variables de seguimiento procesal no incluidas en los instrumentos de recolección de datos de esta unidad organizativa, por ejemplo, fechas concretas de hechos delictivos, edad, ocupación o situación legal/ social de víctimas y victimarios, discapacidad de personas involucradas en los casos, tipos de armas utilizadas en delitos específicos, relación entre víctimas y victimarios, responsabilidad penal, resultado de los procesos y labor jurisdiccional (trámite a inicio de periodo, ingresos, reactivados, conversiones, egresos, trámite a final de periodo, inactivos y pendientes de audiencias) por tipo de delito específico, entre otras variables"³⁵.

Por su parte, el jefe del Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal, también reporta que "...las variables sexo y edad del victimario, ocupación de víctima y victimario, población de grupos vulnerables y tipo de discapacidad, no se registran para los casos de muertes violentas" (sic), indicando la inexistencia de dicha información en su unidad administrativa."

35 Memorandum DPI-313/2022, del 9/6/2022 firmado por el Director de Planificación Institucional.

4.6. Caracterización de la violencia contra las mujeres

A pesar del discurso de efectividad de las políticas de seguridad implementadas en este quinquenio, siguen presentes las muertes de mujeres por violencia feminicida. El contexto de la pandemia COVID-19 sigue teniendo efectos a nivel institucional y en el funcionamiento de los servicios especializados para atención a víctimas de violencia basada en género. A esto se suma las recientes acciones como el Régimen de excepción³⁶ que limita garantías y derechos humanos. A pesar de esto, las cifras oficiales siguen mostrando reducción en las muertes de mujeres.

Muertes violentas

En el caso de la PNC, no se obtuvieron datos estadísticos de parte del Centro de información

y Control Operativo Policial – COP a través del memorándum No. DG/COP/0160/2022, donde dice: “la información que el ciudadano solicita, está enmarcada dentro de los parámetros establecidos en el artículo 19 literales b), d), f), g), h) y Artículos 20 y 21 de esta Ley de Acceso a la información Pública, como información reservada” descrito en la reserva No. PNC/DG/A-0172-02-2019. Por lo que solo se entregó un listado de delitos con el número de registros entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2021 y del 01 de enero al 31 de abril 2022.

De estos datos, según la referencia de reserva, no están disponibles las variables sexo, edad, departamento, municipio, discapacidad, población LGBTI, entre otras.

Aun así, para efectos de estudio, de los 62 delitos proporcionados, se han retomado los delitos incluidos en la LEIV.

TABLA 18

Porcentaje de denuncias recibidas por la PNC sobre delitos de la LEIV art. 45 al 55.		
Delito LEIV	Ene-Dic/2021	Ene-Abr/2022
Difusión de pornografía	1.21 %	1.26 %
Difusión ilegal de información	4.31 %	5.20 %
Expresiones de violencia contra las mujeres	40.04 %	38.92 %
Favorecimiento al incumplimiento de los deberes de asistencia económica	3.32 %	3.55 %
Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos por medios informáticos o medios electrónicos	0.02 %	0.00 %
Obstaculización de acceso a la justicia	0.00 %	0.00 %
Suicidio feminicida por inducción o ayuda	0.13 %	0.15 %
Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares	0.13 %	0.05 %
Sustracción patrimonial	0.85 %	0.87 %
Total general	100.00 %	100.00 %

36 Por iniciativa del Órgano Ejecutivo salvadoreño, se instauró un régimen de excepción, que ha sido prorrogado en tres ocasiones, sumando un plazo de vigencia de aproximadamente 4 meses. Decreto Legislativo n.º 333, de fecha 27 de marzo del 2022; Diario Oficial n.º 62, Tomo n.º 434. Este régimen implica la limitación de derechos y garantías constitucionales, como el derecho de defensa, la inviolabilidad de la morada y principalmente la interrupción de todo tipo de comunicaciones, lo que posibilita que el gobierno no requiera autorización judicial para intervenirlas.

De estos, el de Expresiones de violencia contra las mujeres, es uno de los delitos con mayor porcentaje de registros de la COP (10.34 %), solo superado por el delito de lesiones con casi el 15 % y amenazas con aproximadamente el 27 %, de un total de 61 delitos. Desafortunadamente, de estos delitos, no se obtuvieron datos desagregados por sexo.

Cabe mencionar, que estos parámetros de edad son proporcionados por la institución, lo que no permite identificar si las denunciadas han sido más mujeres jóvenes o adultas.

TABLA 19

Total de homicidios y feminicidios por sexo. 01 de enero al 31 de diciembre de 2021		
Sexo de la Víctima	Homicidios³⁷	Feminicidios³⁸
Hombre	94 %	0 %
Mujer	5 %	100 %
No determinado	1 %	0 %
Total	100 %	100 %

Fuente: FGR

Agresiones sexuales

La Unidad Policial Comunitaria y de Atención Ciudadana clasifica el tipo de atención que brindan y al consultársele por delitos contra las mujeres, proporcionaron estos datos:

TABLA 20

Porcentaje de denuncias recibidas por la PNC sobre delitos de la LEIV art. 45 al 55	
Estadísticas de las Oficinas de Denuncias y Atención Ciudadana, con atención especializada en sedes del Programa Ciudad Mujer, período 01-01-22 al 31-03-22	Ene-Dic/2021
Tipo de servicio	Usuaris atendidas
Acompañamiento a víctimas que enfrentan violencia de género (#víctimas acomp.)	264
Asesoría	473

37 (Art. 128 CP, Art. 129 CP)

38 (Art. 45 LEIV, Art. 46 LEIV)

Denuncia por acoso sexual	4
Denuncia por agresión sexual en menor e incapaz	2
Denuncia por amenazas (simples o agravadas)	33
Denuncia por delito de violencia intrafamiliar	58
Denuncia por difusión ilegal de información	2
Denuncia por estupro	1
Denuncia por expresiones de violencia contra las mujeres	9
Denuncia por lesiones (simples, graves o muy graves)	9
Denuncia por privación de libertad	1
Denuncia por violación	4
Denuncia por violación en menor o incapaz	16
Diligencias de investigación	48
Emisiones de solvencias	1760
Localización de NNA por probable vulneración a sus derechos	12
Recepción de denuncias por difusión ilegal de información	1
Recepción de denuncias por Robo/ Hurto	2
Recepción de denuncias por violencia feminicida contra la mujer	1
Recepción de denuncias por violencia física contra la mujer	14
Recepción de denuncias por violencia patrimonial contra la mujer	1
Recepción de denuncias por violencia psicológica y emocional contra la mujer	115
Recepción de denuncias por violencia sexual contra la mujer	7
Servicios policiales por avisos (verificación de información y otros)	28
Solicitud de medidas judiciales de protección	168
Verificación y seguimiento de medidas judiciales de protección	86
Total	3119

Fuente: PNC, Res. 254-2022

Estadísticas de las Oficinas de Denuncias y Atención Ciudadana, con atención especializada en sedes del Programa Ciudad Mujer, período 01-01-22 al 31-03-22

Del total de atenciones realizadas por las Oficinas de Denuncias y Atención Ciudadana, más del 56 % son sobre emisiones de solvencia, que está catalogado como violencia de género, según dato proporcionado por la Sede Colón.

TABLA 21

Cantidad de Víctimas por Delitos a Nivel Nacional, desagregado por Sexo de la Víctima. 01 de enero al 31 de diciembre del 2021					
Sexo	Violación (Art. 158 CP)	Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos (Art. 169 CP)	Otras Agresiones Sexuales Agravadas (Art. 160-162 CP)	Violencia Intrafamiliar (Art. 200 CP)	Privación de Libertad (Art. 148 CP)
Hombre	6.65 %	0.00 %	7.41 %	9.76 %	44.44 %
Mujer	91.14 %	100.00 %	92.59 %	89.14 %	42.61 %
No Registrado	2.22 %	0.00 %	0.00 %	1.10 %	12.95 %
Total	100.00 %	100.00 %	100.00 %	100.00 %	100.00 %

Fuente: FGR

En caso de delitos contra la libertad sexual, las mujeres han sido las que más han denunciado este delito, siendo el 91 % de los casos; en el caso de la Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos, las mujeres han sido las únicas que han denunciado con el 100 % de los casos en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

TABLA 22

Porcentaje de atención de la ODAC – PNC por sedes						
Delito	Colón	Morazán	San Martín	San Miguel	Santa Ana	Usulután
Acompañamiento a víctimas que enfrentan violencia de género	7 %	5 %	16 %	30 %	0 %	13 %
Asesoría	4 %	33 %	51 %	13 %	50 %	42 %
Denuncia por acoso sexual	0 %	0 %	1 %	1 %	0 %	0 %
Denuncia por agresión sexual en menor e incapaz	0 %	0 %	0 %	1 %	0 %	0 %
Denuncia por amenazas (simples o agravadas)	0 %	0 %	1 %	8 %	1 %	4 %
Denuncia por delito de violencia intrafamiliar	0 %	0 %	13 %	0 %	0 %	12 %
Denuncia por difusión ilegal de información	0 %	0 %	1 %	0 %	0 %	0 %
Denuncia por estupro	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Denuncia por expresiones de violencia contra las mujeres	0 %	0 %	0 %	2 %	0 %	1 %
Denuncia por lesiones (simples, graves o muy graves)	0 %	0 %	0 %	1 %	1 %	0 %
Denuncia por privación de libertad	0 %	1 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Denuncia por violación	0 %	0 %	0 %	1 %	0 %	0 %

TABLA 23

Porcentaje de atención de la ODAC – PNC por sedes						
Delito	Colón	Morazán	San Martín	San Miguel	Santa Ana	Usulután
Denuncia por violación en menor o incapaz	0 %	0 %	0 %	4 %	0 %	1 %
Diligencias de investigación	1 %	0 %	1 %	2 %	4 %	4 %
Emisiones de solvencias	83 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Localización de NNA por probable vulneración a sus derechos	0 %	1 %	1 %	0 %	3 %	1 %
Recepción de denuncias por difusión ilegal de información	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Recepción de denuncias por Robo/ Hurto	0 %	0 %	1 %	0 %	0 %	0 %
Recepción de denuncias por violencia feminicida contra la mujer	0 %	0 %	0 %	1 %	0 %	0 %
Recepción de denuncias por violencia física contra la mujer	0 %	0 %	0 %	5 %	0 %	0 %
Recepción de denuncias por violencia patrimonial contra la mujer	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Recepción de denuncias por violencia psicológica y emocional contra la mujer	2 %	19 %	3 %	17 %	5 %	4 %
Recepción de denuncias por violencia sexual contra la mujer	0 %	0 %	0 %	1 %	0 %	0 %
Servicios policiales por avisos (verificación de información y otros)	0 %	0 %	2 %	1 %	8 %	1 %
Solicitud de medidas judiciales de protección	2 %	30 %	7 %	8 %	11 %	15 %
Verificación y seguimiento de medidas judiciales de protección	1 %	11 %	5 %	8 %	16 %	1 %

Fuente: Corte Suprema de Justicia. Dirección de Planificación Institucional. Unidad de Información y Estadística. Boletín Estadístico. año 2021.

En el caso de la PNC, se hizo un esfuerzo para formar y sensibilizar a personal que brinde atención especializada, como respuesta a las demandas de las mujeres por atención pronta, oportuna, con calidad y calidez, que genere también entornos de confianza. Desafortunadamente, por contextos de COVID-19 y posteriormente por el Régimen de Excepción, los elementos especializados en

atención a VBG, también están destacados a cumplir otras labores, como se expresa en la

TABLA 24

Porcentaje de atención de la ODAC – PNC por sedes.		
Otros servicios (Especificar)	Año 2021	Año 2022
Ejemplo: seguridades, custodia, controles vehiculares, charlas, reuniones con la comunidad, etc.	9431	1424

Fuente: PNC-UAIP-254-2022.

En total, entre el 1 de enero de 2021 a la fecha de entrega de la resolución PNC-UAIP-254-2022 (junio 2022), el personal de UNIMUJER – ODAC, ha hecho otros servicios, sumando un total de 10,855 intervenciones en lo que describen como “seguridades, custodia, controles vehiculares, charlas, reuniones con la comunidad, etc.”.

TABLA 25

Relación tipo de arma con tipo de delito: homicidio, según datos IML de reconocimientos realizados por médicos forenses				
Tipo de arma	Mujeres	Indeterminado	Hombres	Total
Arma de fuego	47.34 %	0.00 %	70.29 %	67.35 %
Asfixia por estrangulación	7.69 %	0.00 %	1.80 %	2.45 %
Asfixia por sofocación	0.59 %	0.00 %	0.00 %	0.07 %
Asfixia perinatal	0.59 %	0.00 %	0.00 %	0.07 %
Asfixia por ahorcadura	0.00 %	0.00 %	0.15 %	0.13 %
Asfixia por sofocación	0.00 %	0.00 %	0.15 %	0.13 %
Atropello intencional	0.00 %	0.00 %	0.08 %	0.07 %
Blanca sin especificar	2.37 %	37.50 %	3.00 %	3.11 %
Cortante	2.96 %	0.00 %	0.90 %	1.13 %
Corto contundente	13.61 %	25.00 %	10.95 %	11.32 %
Cortopunzante	9.47 %	0.00 %	3.68 %	4.30 %
Elemento tóxico	0.59 %	0.00 %	0.00 %	0.07 %
No datos	3.55 %	37.50 %	1.20 %	1.66 %
Objeto contundente	8.88 %	0.00 %	7.20 %	7.35 %
Otro tipo	0.00 %	0.00 %	0.08 %	0.07 %
Piedra(lapidado/a)	0.00 %	0.00 %	0.08 %	0.07 %
Punzante	1.18 %	0.00 %	0.23 %	0.33 %
Quemadura por fuego	1.18 %	0.00 %	0.23 %	0.33 %
Total general	100.00 %	100.00 %	100.00 %	100.00 %

Res. UAIP/235/RR/698/2022(6)

Las mujeres son asesinadas, en su mayoría, por medios diferentes al arma de fuego, no obstante, este tipo registra un porcentaje más alto que el resto (47 %), es mucho menor que en el caso de los hombres (71 %). Los ataques a las mujeres implican mayor cercanía como es el caso de las asfixias, las armas corto contundentes, cortopunzantes u objetos contundentes.

4.7. Ruta crítica de las víctimas de violencia

El acceso a justicia implica para las mujeres víctimas de violencia un largo, exhausto y doloroso camino, en el que enfrentan diversos obstáculos tanto personales, sociales e institucionales, los cuales se exacerban en el caso de las mujeres con discapacidad.

Lamentablemente son pocas las víctimas que logran la anhelada justicia que, para un sistema legal tradicional como el salvadoreño, se limita a la emisión de una sentencia condenatoria, olvidando la humanidad de las víctimas y con ello una reparación integral que conlleve a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, es importante reconocer que la búsqueda de justicia también simboliza la capacidad y fuerza interior de las víctimas-sobrevivientes, que las hace romper el silencio y ganarle la batalla a la multiplicidad de factores inhibidores internos y externos y emprender una ruta crítica, desafiando con ello al sistema patriarcal que determina la violencia como un destino ineludible para las mujeres durante toda su vida.

El inicio de la ruta crítica, embrolla la consecución de factores impulsores, la búsqueda de apoyos y la activación del sistema público institucional con competencia en la atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

La prestación de servicios públicos relacionados a la atención a mujeres que han enfrentado violencia basada en género, debe incluir una visión integral que incluya a la mujer víctima – sobreviviente como el centro de esta atención. En este sentido, las instituciones públicas deben usar todos los recursos para que la atención no solo sea de calidad y calidez, sino que incluya una gama de respuestas a las problemáticas que las mujeres enfrentan en su camino para acceso a la justicia y resarcimiento de sus derechos.

Para ello, las mujeres que acuden a estos servicios de atención especializada se les solicitan algunos requisitos que varían de acuerdo a la institución pública a la que acuden y el proceso que iniciarán o del que solicitan algún tipo de atención.

La PGR informa que no solicitan requisitos para dar atención, basta que la víctima llegue a la institución a solicitar el servicio o que alguien dé un aviso. Y si llega en crisis se le atiende en una sala de escucha activa, al haberse estabilizado su estado emocional se le asesora y se verifica que sea de la jurisdicción correspondiente. Si desea denunciar se atiende en psicología para conocer los factores de riesgo e identificar los tipos de violencia que presenta, y la modalidad de la violencia para su clasificación respectiva, en la misma atención se le atiende en el área legal para interponer la denuncia y dependiendo de los factores de riesgo se solicitan las medidas de protección al juzgado correspondiente o reconocimiento en el Instituto de Medicina Legal para reconocimiento o si necesita otro servicio de salud se refiere o se da acompañamiento a otras instancias.

La PGR en su oferta de servicios, menciona que para atender a las mujeres en todo el ciclo de vida y que requieran algún servicio de atención,

- Unidad de Defensa de Niñez y Adolescencia
- Unidad de Atención Especializada para la Mujer

Cada una tiene sus objetivos de atención distintas, por ejemplo, la Unidad de Defensa de Niñez y Adolescencia su población meta son las niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia. La unidad da estos servicios:

- Asesoría, representación y acompañamiento gratuito
- Servicios lúdicos, por medios presenciales, telefónicos y virtuales³⁵

Unidad de Atención Especializada para la Mujer, por otro lado, atienden este tipo de violencias:

- Violencia intrafamiliar
- Violencia de género y discriminación

También mencionan que prestan los siguientes servicios:

- Legales
- Psicológicos y sociales
- Atención Psicoemocional
- Área de Psicología de atención en crisis como seguimiento Psicológico
- Identificación de factores de riesgo, protección y un plan de seguridad, lo cual hace desde la primera atención que se brindan a las mujeres
- Asesoría y representación legal, interposición de denuncias, interposición de recursos. entrevista a los testigos, preparación para las audiencias
- Acompañamiento a las audiencias, tanto a los tribunales, FGR y demás instancias

administrativas de ser necesario dicho apoyo

- Coordinación de albergue, casas de acogida, mediante la gestión oportuna con otras instancias que tengan estos servicios
- Facilitación de Grupo de autoayuda dirigido por personal de Psicología y Trabajo Social a nivel nacional
- Servicios sociales, investigaciones, búsqueda de redes de apoyo para formación y empoderamiento
- Orientación para elaborar un proyecto de vida
- Participación en jornadas de sensibilización, y prevención de la violencia
- Prevención de la violencia por medio de actividades de sensibilización, talleres, ferias de derechos, participación en foros y mesas de coordinación

La institución además menciona que presta estos servicios: transporte y auxilio, dotación kit de emergencia, atención en crisis, acompañamientos para realizar gestiones, coordinación interna con Unidad de Desplazamiento forzado y otras unidades de atención dentro de la Procuraduría General de la República, al identificar la necesidad, así como hacer coordinaciones con otras instituciones para lograr los objetivos de la usuaria según el diagnóstico de necesidades.

El Órgano judicial a través de la sección de Atención Integral a Víctimas de Centro Judicial de San Salvador, Soyapango y Ciudad Delgado, prestan estos servicios:

- Atención Psicológica (que incluye seguimiento en grupos de autoayuda)

- Atención lúdica (Servicios para menores de edad)
- Atención Legal
- Atención Médica (Enfocada en ginecología y obstetricia, excepto sede Soyapango)
- Atención Social
- Atención Policial (este servicio lo realizan en coordinación con la PNC, con excepción de Soyapango y Ciudad Delgado)
- Madre y Padre responsables (en caso de niñas, niños y adolescentes)
- Parentesco con la persona agresora cuando es de violencia Intrafamiliar
- Que la usuaria tenga disponibilidad de recibir las terapias en los horarios establecidos por la institución
- Datos personales y de contacto de las víctimas

Fuera de San Salvador, la Sección de Atención Integral a Víctimas brinda los siguientes servicios en Chalatenango

- Servicios médicos generales.
- Psicoemocionales (Mujeres adultas y niñez)
- Asesoría legal y acompañamientos a audiencias
- Trabajo social (en coordinación con ISDEMU)
- Atención policial (UNIMUJER)
- Gestión de transporte en vehículo UNIMUJER o coordinaciones con otros puestos policiales de PNC
- Se realizan gestiones interinstitucionales para dotar de bolsas de crisis a usuarias, así como kit de alimentos y alimentos para usuarias que permanecen en resguardo
- Apoyo emocional a usuarias de cámara Gesell y gestión de resguardo a las mismas cuando son de zonas muy lejanas

Los requisitos de atención que solicitan en casos de ser víctima de Violencia Intrafamiliar o género (según la LEIV)

- Dirección de la persona agresora si interpondrá denuncia ya sea del domicilio donde reside o donde labora

Y la institución indica que "si refieren de instancia judicial o institución debe llevar oficio u hoja de remisión, que determine el motivo de atención siempre y cuando sea de las tipologías que se atienden en las secciones de atención."

En los casos de las víctimas o sobrevivientes que inicialmente no ponen denuncias, la CSJ menciona "de igual forma se les atiende en área de atención psicológica, asesoría legal, médica, lúdica e incluso orientación ciudadana por parte de UNIMUJER, puede ser presencial o vía teléfono". En este sentido, los operadores de justicia deben recordar que, aunque posteriormente la víctima decide no interponer la denuncia, la atención debe brindarse de forma integral.

En el caso de la PNC, en relación a los servicios, cuenta con las UNIMUJER-ODAC. Este personal tiene formación especializada, pero también dispone de una gama de servicios como ludoteca, atención policial, un resguardo temporal para víctimas de VBG y la institución menciona que las víctimas son atendidas directamente cuando enfrentan hechos de violencia (víctima directa) y a quienes sufran daños al intervenir para asistir a la víctima (víctima indirecta), sin distinción de edad, es decir, sean niñas, adolescentes, adultas o adultas mayores.

A continuación, un cuadro resumen de los servicios que prestan las instituciones con base a las respuestas que dieron mediante las unidades de acceso a la información pública

TABLA 26

Tipo de atención	PGR	PNC	FGR	CSJ	IML
Lúdica	No menciona	Si	No menciona	Si	No aplica
Legal	Si	Si	Si	Deriva	No aplica
Grupo de autoayuda	Si		Si	Si	No aplica
Psicológica	Si	Si	Si	Si	
Médica	No menciona	No	Si	Deriva	No aplica
Social	No menciona	No	No menciona	Deriva	No aplica
Policial	No menciona	Si	No menciona	Deriva	No aplica
Albergue o acogida	No menciona	Si	Si	Deriva	No aplica
Cámara Gessell	No menciona	No menciona	No menciona	Si	No aplica
Tema emergente COVID	Atención especializada no se menciona	No menciona	No menciona	Si	No aplica
Otros recursos (vivienda, créditos, etc.)	No menciona	No menciona	No menciona	Deriva	No aplica
Acompañamientos	Si	Si	No menciona		No aplica
Transporte	No menciona	Si	Si	Si	No

El trabajo de defensa de los derechos de las mujeres es una labor no exclusiva del Estado, ya que muchas entidades privadas de derechos humanos y, sobre todo, feministas, enfocan su quehacer en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

A partir de este estudio se logró determinar los servicios ofrecidos por las entidades privadas consultadas, tipos de violencia que atienden, población beneficiaria y la focalización territorial de su intervención.

TABLA 27

Institución	Tipos de violencia	Población beneficiada	Servicios ofrecidos				Territorio de intervención
			Asesoría legal	Atención psicológica y emocional	Seguimiento y acompañamiento del proceso	Procuración	
Las Méridas	Todas las violencias establecidas en la LEIV	Mujeres	si	si	si	No	Nivel nacional, priorizando los departamentos de Cuscatlán, San Salvador, La Libertad
MSM	Todas las violencias establecidas en la LEIV	Mujeres, incluyendo mujeres con discapacidad	si	si	si	No	Nivel nacional, priorizando algunos municipios de los departamentos de San Salvador, Sonsonate, San Vicente y Usulután ⁴⁰
AMUSES	Todas las violencias incluyendo casos civiles o de cualquier otra materia	Mujeres,	si	Referencia a otras entidades	Si	No	Ámbito nacional
ASDEHU	Desapariciones	Mujeres víctimas de desapariciones	Si	No	Si	Si	Ámbito nacional
FESPAD	Violaciones a derechos humanos	Mujeres y hombres	Si	No	Si	Casos emblemáticos ⁴¹	Ámbito nacional

40 Focalizan su trabajo en cuatro departamentos que son:

- San Salvador: Tonacatepeque, San Martín, San Marcos, Tapalhuaca, este último, aunque no pertenece a este departamento lo identifican en este.
- Sonsonate: Ishuatán, San Julián, Quinahuat, Nauhizalco
- San Vicente: Guadalupe, San Esteban Catarina, Verapaz, Santa Clara.
- Usulután: Nueva Granada, Alegría, Mercedes Umaña, Jiquilisco, Ciudad El Triunfo y California.

41 Caso emblemático o ejemplarizante lo cual no quiere decir que tenga connotación pública, sino que se siente un precedente para que no se continúe cometiendo los hechos de violencia, indicio de violación a derechos humanos.

IDHUCA	Violaciones a derechos humanos	Mujeres y hombres Incluyendo personas trans	Si	Si	Si	Casos emblemáticos a nivel nacional o internacional	Ámbito nacional
AS-Mujeres	Todas las violencias establecidas en la LEIV, incluyendo la trata de personas	Mujeres, niñas y sus familias como parte de la red de apoyo de las víctimas	Si	Si	Si	Sin datos	Ámbito nacional
SSPAS	Violencia social, violaciones a derechos humanos y violencia basada en género, siempre y cuando los hechos de violencia no hayan ocurrido en un período mayor a 2 o 3 años.	Hombres, mujeres y niños y niñas (previa autorización de una persona responsable),	Si	Si	Si	Sin datos	Ámbito nacional
UDEMAS	Todas las violencias establecidas en la LEIV	Todas las mujeres	Si	No	Sin Datos	Por honorarios	Ámbito nacional
Ayuda en Acción	Todas las violencias, pero únicamente hacen las derivaciones a las juntas de protección	Niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad	No	No	No	No	Ámbito nacional
Fuente: entrevistas realizadas por el grupo consultor (Campos & Funes, 2022); (López, 2022); (Vásquez, 2022) (Martínez, 2022); (Zepeda, 2022); (Fino, 2022); (Rosales, 2022); (Argueta, 2022); (Ramírez, 2022); (Cortez, 2022); (Castillo, 2022).							

La mayoría de entidades brinda los servicios a mujeres independientemente estén decididas o no a realizar una demanda o denuncia legal, sin embargo, muchas de las usuarias ya han iniciado procesos legales previos a la consulta y enfrentan dificultades en su tramitación, como: falta de celeridad, revictimización, incumplimiento de garantías procesales, etc. (Martínez, 2022) (Vásquez, 2022) (Zepeda, 2022) (López, 2022) (Fino, 2022).

Según la experiencia de las personas consultadas, entre las violencias más recurrentes está la violencia de pareja, de tipo física y psicológica. (Campos & Funes, 2022), la prevalencia del tipo de violencia también depende de la zona en la que intervengan, ya que en el municipio de San Marcos predomina la violencia en su modalidad laboral, por ser una zona maquilera (López, 2022).

Algunas instituciones brindan la atención psicológica y emocional de forma individual y a través de grupos de autoayuda (López, 2022) (Argueta, 2022) (Ramírez, 2022).

Los servicios ofrecidos a las víctimas van encaminados a brindar una atención integral que va más allá de una atención legal y psicosocial con enfoque de género, ya que implementan diversas estrategias dirigidas a empoderar a las mujeres como sujetas de derechos, a promover su organización y su autonomía e independencia económica, a través de procesos formativos en derechos humanos de las mujeres, formación técnica vocacional y emprendedurismo (por ejemplo, en gastronomía y artesanías).

Todo ello, no solo para promover la cultura de la denuncia y la sororidad, sino también, para abrirles oportunidades laborales sobre todo a las mujeres con discapacidad, para quienes las posibilidades son más reducidas, debido

a las barreras sociales existentes, ya que han identificado que la falta de independencia económica imposibilita a las víctimas a romper ciclos de violencia (López, 2022) (Ramírez, 2022) (Martínez, 2022) (Vásquez, 2022) (Campos & Funes, 2022).

Muchas llegan diciendo “estoy viviendo violencia no puedo denunciar, ni separarme, ya que yo no trabajo, nunca he trabajado, mi pareja nunca me lo permitió y no sé cómo sobrevivir sola con mis hijos” (Ramírez, 2022)

El seguimiento a las víctimas en sus procesos implica realizar diversas gestiones, entre las que se mencionaron las siguientes:

- Elaboración de escritos dirigidos a las entidades públicas (Vásquez, 2022) (López, 2022) (Campos & Funes, 2022). En estos documentos debe detallarse uno a uno los hechos de violencia que la víctima ha enfrentado y cada hecho debe llevar su medio de prueba sobre todo cuando es una preparación de demanda (Cortez, 2022).
- Realizar labores de notificación. (Vásquez, 2022).
- Acompañamiento a instancias públicas y audiencias (Vásquez, 2022) (Argueta, 2022) (López, 2022) (Campos & Funes, 2022).
- Labores de protección humanitaria, referidas a asistir a las víctimas para su reubicación, a través de mecanismos para la búsqueda de resguardo en el país y, como último recurso, refugio en otro país, para casos de persecución y grave riesgo (Rosales, 2022).

Uno de los inconvenientes con los resguardos para mujeres víctimas de violencia es que son escasos y el apoyo que brindan es a muy corto plazo (2 o 3 días) lo cual limita la organización de un plan de intervención. (Rosales, 2022).

Otras organizaciones sociales consultadas se dedican de forma exclusiva a realizar acciones a favor de los derechos de las personas con discapacidad a través de estrategias como:

- La articulación e incidencia hacia la institucionalidad pública para el cumplimiento de derechos (Aguilar, 2022) y
- Brindar formación técnica para desarrollar competencias laborales de personas con discapacidad intelectual, con el propósito de contribuir a su inserción social y laboral en empleo formal o autoempleo (emprendimiento propio o familiar), promoviendo así su autonomía económica y de esta forma evitar situaciones de mayor vulneración de derechos producto de la discriminación, que destina a las mujeres al trabajo doméstico forzado, sin remuneración y a los hombres al riesgo de terminar en la indigencia.

Para el logro de este objetivo también realizan acciones enfocadas a las familias de las personas con discapacidad con el objetivo de fortalecer sus conocimientos sobre los derechos de esta población y para lograr su sensibilización y empatía, ya que, por ser el círculo de apoyo más cercano, estas personas juegan un papel importante para promover su desarrollo humano.

- Una de las instituciones consultadas menciona que los talleres que ofrecen, van enfocados a la elaboración de productos que tengan demanda por su calidad y utilidad, por tanto, tienen a disposición cursos de costura, bordado, panadería, artesanías, comida típica, bisutería, empaquetado de productos, postres, etc. (Martell, 2022).

- Rehabilitación de personas con discapacidad atendiendo niños sordos y sus familias (Zeledon, 2022).

Solo una de las instituciones consultadas focaliza su trabajo para la defensa de los derechos de las mujeres, niñez y adolescencia, con estrategias casi desvinculadas de la atención de la violencia, puesto que impulsan acciones de prevención, a través del fortalecimiento de los sistemas de protección de la niñez y adolescencia en lo nacional, departamental y municipal, haciendo referencia al CONNA, ISNA, Juntas de Protección y Comités locales de derechos de la Niñez y Adolescencia, esto último en coordinación con las unidades municipales de la niñez y adolescencia de los territorios donde priorizan su trabajo. También son parte del Consejo de la Niñez y Adolescencia como una organización de promoción y difusión de los derechos de esta población y trabajan por la dinamización de las economías locales, los derechos humanos de las mujeres y su empoderamiento económico, político y social. (Castillo, 2022)

- **Experiencia con personas afectadas por la violencia**

La ruta de atención que brindan las instituciones privadas, inicia con la escucha activa que permite a las mujeres hacer catarsis y a partir de ello, proporcionar una orientación que les facilite identificar la violencia, sus necesidades, sus propias fortalezas y debilidades, conocer sus derechos y las rutas legales existentes. (López, 2022) (Argueta, 2022) (Ramírez, 2022) (Campos & Funes, 2022).

Posteriormente, en conjunto con las víctimas, se construye una estrategia de intervención o un plan de acción, cuya ejecución va acompañada de un proceso psicológico y emocional. Todo ello con el objetivo de contribuir a su

empoderamiento y consecuentemente a que sean ellas quienes tomen las decisiones que coadyuven a salir de ciclos de violencia y alcanzar justicia. (López, 2022) (Argueta, 2022) (Ramírez, 2022) (Campos & Funes, 2022)

Asimismo, es importante trabajar la resiliencia con las familias de las víctimas e involucrarla en la construcción de planes de seguridad y de vida, para sean un verdadero apoyo y esta pueda enfrentar el proceso y retomar su vida. (Argueta, 2022)

En estos procesos es de vital importancia identificar las necesidades más emergentes no solo para salvaguardar su seguridad sino también sus derechos y las resultas de los procesos legales. Por ejemplo, una mujer puede manifestar que lo que le urge es divorciarse, sin embargo, al analizar su situación, puede determinar que lo más urgente es proteger sus bienes, a través de una anotación preventiva de la demanda o solicitar medidas de protección para el cese de la violencia ejercida contra ella.

Otra puede manifestar que desea de inmediato la custodia de hijos e hijas, no obstante, al escuchar sus razones se determina que está inmersa en una relación de violencia de pareja, donde es controlada a través de la amenaza de separarla de sus hijos e hijas, aprovechándose, el agresor, del valor simbólico que tiene la maternidad para las mujeres. (Cortez, 2022).

En dicho caso, es posible concluir que lo más urgente para esta persona, son las medidas de protección encaminadas al cuidado personal de sus hijos e hijas. (Cortez, 2022).

También se buscan alianzas con las instituciones públicas y otras entidades no gubernamentales, con el objetivo de obtener apoyos de acuerdo a las necesidades de las víctimas. (Rosales, 2022) (Vásquez, 2022) (Ramírez, 2022)

Las usuarias atendidas por las instituciones informantes, acuden por referencia de otras mujeres, de otras instituciones privadas que conocen de su trabajo o con quienes tienen alianzas, por identificación de casos en los territorios de intervención, por búsqueda en internet y por medios publicitarios. (Campos & Funes, 2022) (Cortez, 2022) (Vásquez, 2022) (Martínez, 2022) (Fino, 2022) (Ramírez, 2022).

A partir del trabajo de atención que realizan la mayoría de instituciones privadas consultadas, se identifica que, en las entidades públicas, la gran mayoría de casos no reciben un seguimiento con enfoque de género en ningún tipo de atención, puesto que no todas las personas destinadas a trabajar con víctimas de violencia están sensibilizadas.

Lo anterior se evidencia con la falta de seriedad en el seguimiento de los procesos sobre todo en sede fiscal, y la falta de cumplimiento de las garantías procesales que establece el art. 57 de la LEIV. En este sentido, se pone de ejemplo, el irrespeto a la figura del acompañamiento, ya que siempre hay cuestionamientos, puesto que las entidades temen que alguien monitoree su trabajo, por tanto, siempre dicen frases como: "a que viene, no es necesario su presencia, no voy hablar con usted, únicamente con las partes involucradas".

En algunos casos con la intervención de las organizaciones privadas se logran algunas garantías, lo cual no debería ser así, porque el cumplimiento de derechos de las víctimas, debe darse en todos los casos, independientemente de la intervención de terceras personas. (Vásquez, 2022).

Otro obstáculo evidenciado es la falta de entidades que brinden representación legal, porque la Procuraduría General de la República – PGR, no da abasto, los socorros jurídicos solo brindan este servicio para casos sencillos, por ejemplo, solo representan divorcios por la

causal de mutuo consentimiento, no por vida intolerable en común, que es la causal por la que se divorcian las mujeres que enfrentan violencia. (Vásquez, 2022).

En cuanto a los resultados de los procesos, son pocas las mujeres que logran una resolución favorable, porque muchos de los casos terminan en conciliaciones o salidas alternativas, al proceso que no benefician en nada a las víctimas. (Vásquez, 2022) (López, 2022)

Al respecto se menciona que existen casos de feminicidio en grado de tentativa, que han sido calificados como lesiones muy graves, para que la penalidad sea de 1 a 4 años de prisión. Eso significa que le otorgan al agresor una condena de 2 años y a la vez, le dan el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, e imponen medidas.

Entre las medidas impuestas está la prohibición del cambio de domicilio y en muchos de los casos, este domicilio es la casa donde intentó matar a la víctima, poniéndola en grave peligro y teniendo que cumplir roles tradicionales de servicio hacia al agresor, lo cual es ilógico y violatorio de sus derechos.

Por tanto, las organizaciones de la sociedad civil, son testigas de la ineficiencia de la institucionalidad pública y sobre todo, del sistema de justicia, situación que se agudizó en el contexto de pandemia y en el actual régimen de excepción. (López, 2022) (Vásquez, 2022)

La teoría feminista establece que las mujeres víctimas de violencia guardan silencio por la persistencia de factores inhibidores internos⁴² y

42 Factores inhibidores internos: miedos, culpa, vergüenza, amor por el agresor, idea de que lo que ocurre al interior de la familia es privado, manipulación del agresor y dinámicas del ciclo de la violencia y desconocimiento de sus derechos y falta de información.

43 Como factores inhibidores externos: presiones familiares y sociales; inseguridad económica y falta de recursos materiales; actitudes negativas de los prestatarios e inadecuadas respuestas institucionales; limitada cobertura de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de mujeres y contextos sociales con historias de violencia. chos humanos.

externos⁴³, hallazgos realizados por Monserrat Sagot y Ana Carcedo, lo cual no está alejado de la realidad, ya que de acuerdo a las víctimas y entidades consultadas, coexisten una multiplicidad de factores que las mantienen dentro de los ciclos de violencia:

“Enfrenté violencia por parte del presidente de la junta directiva de una asociación, de la que era parte y no denuncié por la desconfianza en las instituciones públicas, el miedo y la falta de empoderamiento”
(Anónima, 2022)

Entre estas razones se mencionan las siguientes:

a) El miedo al agresor o agresores

Este es uno de los principales elementos silenciadores, ya que activa en el pensamiento de las víctimas las amenazas recurrentemente del agresor, provocando el temor a que se materialicen, las cuales van encaminadas a agudizar la violencia contra ella y su familia, a perder a sus hijos e hijas, entre otras. Y se agrava sobre todo cuando el agresor pertenece a grupos delincuenciales. (Campos & Funes, 2022) (López, 2022) (Zepeda, 2022).

Muchos agresores muestran una conducta más violenta contra la víctima, al enterarse de una demanda o denuncia, lo cual incrementa el riesgo feminicida, puesto que en su psiquis, que la víctima haya hecho públicos los problemas familiares hace que merezca un castigo más grande y por tanto sus reacciones son más violentas. (Cortez, 2022) (Zeledon, 2022).

Otro factor importante de mencionar es el miedo de las víctimas a la persecución o cuestionamiento de pandillas, principalmente las que residen en zonas dominadas por estos grupos, ya que cuando se decretan medidas de protección, la policía debe vigilar el cumplimiento de las mismas y realizar patrullajes en la zona, lo que provocaría el asedio de pandilleros, agravando su situación de inseguridad. (Ramírez, 2022).

b) La naturalización y normalización de la violencia

Las concepciones sociales que normalizan la violencia contra las mujeres provocan que las víctimas no identifiquen las distintas expresiones de violencia en su contra como algo grave, sino como sucesos sin mayor importancia o que justifiquen el comportamiento violento del agresor como una consecuencia de factores externos o propios del agresor, como la falta de conciencia, problemas laborales o económicos, adicción a drogas, enfermedades mentales, etc. como lo ejemplifican las personas entrevistadas:

“...Una mujer fue víctima de violación, ella estaba dispuesta a denunciar pero la familia y el vecindario la convencieron que no lo hiciera porque ella ya era una mujer parida y que mejor hablara con el agresor para que le diera una cantidad de dinero”. (Aguilar, 2022).

...hace años atendieron un caso de violencia laboral en contra de dos empleadas, ejercida por su jefe inmediato, en el procesamiento citaron al jefe de la empresa para conocer las medidas disciplinarias que se habían tomado, quien justificó la violencia diciendo que la conducta del agresor era normal porque él era militar y así había sido formado (Fino, 2022).

c) El desconocimiento de derechos

La falta de empoderamiento y conciencia sobre sus derechos es una limitante para las víctimas, sobre todo para aquellas en condiciones de vulnerabilidad, como las mujeres con discapacidad, ya que la mayor parte de herramientas de información no son inclusivos y amigables para esta población, por ejemplo son muy pocos los contenidos de lectura adaptados a método braille para personas con discapacidad visual (Aguilar, 2022) (Zeledon, 2022) (Ramírez, 2022).

d) La impunidad ante la falta de aplicabilidad de las leyes

Lo que conlleva a desconfiar en el sistema de justicia, llevando a pensar que no sirve para nada tratar de buscar apoyo. (Zepeda, 2022).

Existe un fuerte mensaje de impunidad, que ha permeado tanto el tejido social como el imaginario de las mujeres, de ahí que sea muy recurrente escuchar frases como: “no vale la pena denunciar, porque los agresores siempre salen en libertad” (Ramírez, 2022).

e) La influencia de mitos y estereotipos patriarcales

Alrededor de la violencia contra las mujeres, existen muchas ideas prejuiciadas, las cuales son avaladas por la sociedad y por las religiones para transmitir en las víctimas sentimientos de culpa y vergüenza, como consecuencia, una mujer que denuncia o demanda a su pareja o familiar es estereotipada como mala, desleal, egoísta por no pensar en su familia, etc. provocando la descalificación de la palabra de las mujeres y con ello la falta de apoyo familiar y social. (Campos & Funes, 2022) (López, 2022) (Vásquez, 2022) (Aguilar, 2022) (Zeledon, 2022).

Además, muchas mujeres tienen interiorizada la idea que deben mantener la unión familiar, debido a la presión social, religiosa y familiar, asumiendo que las relaciones de pareja son para toda la vida y que si sufren es la cruz que eligieron y que deben cargar (Fino, 2022).

“Mi familia me dijo, cuando yo me casé: ya elegiste ese hombre, ahora lo tenés que aguantar, porque el matrimonio es para toda la vida” (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022)

Las víctimas también se enfrentan a la falta de apoyos familiares y sociales, ya que muchas mujeres son aisladas por el agresor y no cuentan con círculos de apoyos que contribuyan a romper el silencio y al desconocimiento de derechos y de rutas de denuncia, lo cual hace que no identifiquen la violencia que viven, no sepan dónde acudir y solicitar ayuda.

f) Los costos económicos

Aunque la Constitución de la República establezca que la justicia es gratuita, eso no es del todo cierto, ya que las mujeres que acuden a entidades estatales deben asumir los costos de traslados, comida, cuidado de hijos e hijas y personas bajo su responsabilidad, y muchas no disponen de fuentes de ingresos que se los permita. (Cortez, 2022) (Zepeda, 2022) (Ramírez, 2022).

Asimismo, hay que tomar en cuenta que muchas de las víctimas dependen económicamente del agresor y por tanto los recursos monetarios son muy limitados y controlados. (Fino, 2022).

La falta de recursos económicos se agrava para las mujeres con discapacidad por las pocas oportunidades de empleo que enfrenta esta población (Aguilar, 2022) (Vásquez, 2022).

g) Temor al sistema de administración de justicia

Debido a la visión social de ser amenazante y conflictuado, sobre todo el sistema judicial, por tanto, es común escuchar a las víctimas que lo que quieren es una conciliación extra judicial, resolver el problema sin llegar a los juzgados, es por ello que muchas manifiestan a la persona que las asesora: “porque no habla usted con él”.

En muchos de los casos esta reacción tiene a su base el temor de que sus parejas pierdan el empleo y no aporten para sus hijos e hijas; que la relación de pareja se rompa irremediamente, puesto que guardan la expectativa de salir de la problemática y continuar con la relación, por la introyección de la idea que el matrimonio y las relaciones de pareja son hasta que la muerte los separe. (Cortez, 2022)

h) La baja autoestima

Además de la violencia psicológica y emocional que ha ejercido el agresor, muchas mujeres han crecido escuchando que no tienen valor como seres humanos sobre todo las que enfrentan discapacidad. (Aguilar, 2022).

Con relación a niñas y adolescentes, entre las razones por las que enfrentan violencia están:

- El desconocimiento de derechos de la niñez y adolescencia que aún persiste, pese a las campañas que se han realizado a partir de la vigencia de la LEPINA.
- La persistencia de patrones socio-culturales que naturalizan o invisibilizan la violencia contra esta población, ante la idea vigente que niños y niñas mienten, alegando que tienen mucha imaginación.

La normalización de la violencia sexual en contra de niñas y adolescentes se pone de manifiesto con el alto índice de embarazos, sin que la sociedad y el Estado se pronuncien al respecto. (Castillo, 2022).

Entre los factores precipitantes o detonantes que provocan que las mujeres víctimas de violencia busquen apoyo para salir de su situación se mencionaron los siguientes:

- Cuando la violencia alcanza a sus hijos e hijas (López, 2022).
- Cuando sus hijos e hijas se convierten en hombres y mujeres independientes y son ellos y ellas mismas quienes la impulsan y fortalecen a frenar la violencia que enfrenta y a separarse del agresor. (López, 2022).
- Los casos ejemplarizantes o expuestos públicamente (noticias de feminicidio). (Fino, 2022).
- Cuando se empoderan y se reconocen como sujetas de derechos. (Fino, 2022)
- Después de un hecho que consideren muy grave o de alto riesgo para ella o para sus hijos e hijas (Ramírez, 2022).

Esto se ejemplifica en los siguientes testimonios:

"...una usuaria estuvo acompañada por muchos años con su agresor pero, en los últimos meses comenzó a golpearla físicamente, más fuerte y de forma más recurrente, lo cual provocó que lo denunciara". (Ramírez, 2022).

"...Me separé de mi pareja y lo denuncié cuando en un ataque de enojo le lesionó el brazo a mi hijo" (Grupo Focal de mujeres con discapacidad visual , 23 de julio de 2022).

Existen múltiples razones por las que las víctimas **abandonan** o dejan de **impulsar sus procesos** entre ellas las siguientes:

a) Los altos costos del proceso

Aunque los procesos sean promovidos por entidades públicas, tienen que asumir gastos de transporte para desplazarse de un lugar a otro, gastos de alimentación, pagar para que les cuiden sus hijos e hijas y muchas de ellas no cuentan con fuentes de ingreso que se los permita, sobre todo, las que son proveedoras de sus hogares y cuenta con un empleo fijo y las que tienen un empleo formal no pueden renunciar, ni correr el riesgo de despido debido a los recurrentes permisos que requieren para atender sus procesos, esto a pesar que la ley establece la obligatoriedad de los empleadores de otorgar dichos permisos. (Cortez, 2022) (Vásquez, 2022) (Fino, 2022)

b) La falta de tiempo debido a la ausencia de horarios de atenciones flexibles y convenientes

Algunas de las entidades del Estado involucradas en el acceso a justicia para las mujeres, en general atienden únicamente en horas hábiles o "de oficina". En el caso de la PGR solo brinda servicio de defensoría pública las 24 horas a los imputados, las otras entidades como la policía y el órgano judicial, cuentan con horarios flexibles, sin embargo, tienen muchas deficiencias para la atención a mujeres víctimas. Los juzgados de Paz solo atienden 24 horas en casos penales, de reos en término de inquirir, muertes, actos urgentes de comprobación, y en los pueblos, dichos juzgados, fuera de las horas hábiles o de oficina están cerrados, si hay una urgencia en este lapso, la FGR le llama al juez, por tanto, si una mujer es agredida a media noche por su pareja, debe acudir al puesto policial, donde generalmente hay cuatro personas, una que cuida las bartolinas, el o la comandante de guardia, las otras dos personas están en patrullaje, por tanto, no hay quien atienda a la víctima. (Cortez, 2022).

Esta situación afecta sobre todo a aquellas víctimas que cuentan con un trabajo formal con horarios de oficina y no pueden pedir permiso continuamente, sin correr el riesgo de despido, tomando en cuenta que la tramitación de un proceso judicial o administrativo implica realizar varias diligencias (Campos & Funes, 2022) (Argueta, 2022).

c) La burocracia de los procesos

Lo que provoca proceso engorrosos y extremadamente largos (Cortez, 2022) (Vásquez, 2022) (Martínez, 2022) (Ramírez, 2022).

“Tenemos un caso penal desde el año 2020 y hasta la fecha, no se ha celebrado audiencia de instrucción, siempre la suspenden alegando diversos inconvenientes: el imputado no pudo ser trasladado, ausencia de la defensa, falta de pruebas periciales anexadas en el expediente, etc.” (Vásquez, 2022).

d) La falta de confianza en el sistema de justicia

La falta de una atención con perspectiva de género provoca un abordaje inadecuado de la violencia contra las mujeres y consecuentemente dificultades para las víctimas ante la ineficiencia de las personas servidoras públicas en la tramitación de los procesos, lo que se traduce en ausencia de garantías procesales como la de información oportuna y comprensible de todas las actuaciones realizadas, y por consiguiente deficiencia de sus procesos (López, 2022). (Cortez, 2022) (Zeledon, 2022).

Al respecto relatan que hay víctimas a quienes les toca esperar que las atiendan frente o a la par de su agresor y esto las descompensa emocionalmente, ya que se ponen muy nerviosas, temerosas, les cuesta hablar, pierden sus pertenencias, etc. (Vásquez, 2022).

Asimismo, las entidades públicas brindan respuestas segmentadas y poco integrales que no responden a los requerimientos y realidades de las víctimas, lo que hace que se mantengan en círculos de violencia y en riesgo de violencia feminicida. Por ejemplo cuando están en un grave riesgo, buscan refugio y no las admiten con sus hijos o hijas adolescentes. (Ramírez, 2022).

“...Una usuaria víctima de violencia acudió al ISDEMU, y la atención psicológica era cada tres meses.” (Ramírez, 2022).

e) La revictimización

Las conductas revictimizantes por parte del personal servidor público, no solo implica comportamientos de maltrato, apatía, cuestionamiento y displicencia hacia las víctimas, sino también de desánimo y desesperanza como lo que encierra la siguiente frase:

“es por gusto que siga, no va a lograr nada, es muy difícil ganar, debería de dejar las cosas así”. (Campos & Funes, 2022) (Vásquez, 2022) (Fino, 2022).

De tal forma que es común escuchar de personas servidoras públicas, frases como:

“por qué esperó tanto tiempo para denunciar” “por qué permitió que la agrediera” “que hizo para que la golpeará” (Ramírez, 2022).

Por tanto el sistema de justicia lejos de ser un apoyo para las víctimas es una estructura donde se sienten atacadas, expuestas e inseguras. (Argueta, 2022).

En cuanto a la **reparación integral** de las mujeres víctimas de violencia, es importante recordar que, según los estándares internacionales, esta va encaminada a deconstruir la estructura desequilibrada, discriminatoria y asimétrica en

la vida de hombres y mujeres, con la finalidad de evitar la repetición de esos hechos, prevenir y erradicar la violencia. Para ello se establecen las medidas de no repetición y las disculpas públicas.

La garantía de no repetición de los hechos de violencia, implica tomar medidas de manera individual y colectiva, para que la situación de violencia no se vuelva a reproducir, por ejemplo:

Una empresa es demandada por una mujer porque para contratarla le exigieron prueba de embarazo, y, como medida de reparación, se le ordena a dicha empresa que no vuelva a pedir ese tipo de examen a la víctima, ni a ninguna mujer que contrate, para garantizar la no repetición se le ordena al Ministerio de Trabajo que verifique el cumplimiento de esta medida a través del personal de inspección en un plazo determinado y luego deberá rendir informe.

Por otra parte, las disculpas públicas tienen por finalidad erradicar creencias y prácticas sobre la superioridad de los hombres e inferioridad de las mujeres, por ejemplo:

Una cartera de Estado pide disculpas a todas sus empleadas por ser tratadas de manera discriminatoria, reconociendo que los mejores puestos de trabajo de la entidad, están siendo ocupados por hombres en un 98%, evidenciando claramente una brecha de discriminación y comprometiéndose a buscar un equilibrio.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia que activan el sistema de justicia y obtienen una resolución favorable no logran la reparación integral debido a tres inconvenientes:

- La falta de armonización de leyes secundarias de acuerdo a parámetros internacionales, por ejemplo, la ley

procesal penal habla de acción civil, de indemnización, de devolución de los objetos, de pago de daños, cuando en materia de violencia contra las mujeres, la reparación debe obedecer a evitar la repetición de los hechos. (Cortez, 2022).

- La falta de aplicación de los estándares internacionales, que conlleva a un nulo control de convencionalidad por parte de las personas administradoras de justicia. (Vásquez, 2022).
- La estructura del sistema punitivo, que tiene por finalidad la pena en sí misma y no la víctima y por tanto su propósito primordial es lograr una condena, que, en muchos casos, ni siquiera es en beneficio para ella. Como consecuencia, concluido el proceso, el Estado se desentiende totalmente de la víctima. (Fino, 2022) (Vásquez, 2022).

Lo cual evidencia que existe una instrumentalización de las víctimas por parte del sistema de justicia, ya que finalmente solo las usan para lograr una sentencia condenatoria o absolutoria y robustecer datos estadísticos. (Ramírez, 2022).

Por tanto, las sentencias emitidas con relación a casos de violencia contra las mujeres son muy limitadas pues no se habla de una reparación efectiva, no se habla de garantías de no repetición para las mujeres y por tanto no se establecen resoluciones que tengan una verdadera vocación transformadora (Ramírez, 2022).

Esta omisión tiene que ver con la falta de concientización de las personas servidoras públicas y, sobre todo, las personas juzgadoras, de brindar una atención basada en género, que conlleve a un verdadero acceso a justicia para las mujeres víctimas. (Vásquez, 2022). Esta atención implica, cumplir con los parámetros

establecidos en instrumentos internacionales, acompañarla y darle el soporte necesario desde la interposición de la denuncia, hasta después de su finalización, puesto que el ejercicio de violencia deja secuelas inimaginables. (Fino, 2022).

Además, las instituciones estatales deberían contar con programas especiales a largo plazo, para que la víctima retome su proyecto de vida y pueda lograr su restauración psicológica y emocional, su salud física y su independencia económica, etc. Por ejemplo no existen programas públicos de economía solidaria para las mujeres víctimas. (Vásquez, 2022).

Al respecto se mencionó que los juzgados especializados para una vida libre de violencia están tratando de cumplir la reparación de las víctimas con base en los parámetros de la Convención Belém Do Pará, (Cortez, 2022) y algunos casos solo obtienen la reparación a través de instancias internacionales. (Zepeda, 2022).

- **Representación social de la violencia feminicida y sexual y las mujeres víctimas-sobrevivientes.**

Históricamente la violencia contra las mujeres ha sido considerada como un problema privado, donde el Estado no tiene competencia, razón por la cual una de las apuestas y luchas del movimiento feminista salvadoreño fue evidenciar la violencia que enfrentan las mujeres como un problema público y propio de la seguridad ciudadana y por ende de responsabilidad estatal, logrando grandes avances normativos, con la aprobación de un sistema de protección especial para la mujeres y algunos avances institucionales fruto de su implementación (López, 2022) (Zepeda, 2022) (Rosales, 2022) (Ramírez, 2022).

Partiendo de lo anterior se puede considerar que formalmente y como mero discurso, la violencia contra las mujeres es un problema público, tomando en cuenta todo el andamiaje normativo e institucional existentes, pero en la práctica no es así, puesto que el Estado no ha asumido con seriedad el compromiso del combate de la violencia contra la mujer, incluyendo niñas, adolescentes y jóvenes, un ejemplo de ello es la falta de importancia ante las desapariciones de mujeres. (Fino, 2022) (Campos & Funes, 2022) (Rosales, 2022).

Efectivamente la violencia contra las mujeres como un problema público es una verdad a medias, cuyas soluciones son cosméticas y de cara a la galería. (Zeledon, 2022).

Por ejemplo, durante la pandemia no existieron medidas de resguardo con enfoque de género (Argueta, 2022). En este contexto se escuchó decir al presidente de la república junto a su gabinete, que las mujeres estaban más seguras, cuando habían datos estadísticos de violencia feminicida y desapariciones de mujeres que no pudieron acceder a mecanismos de protección, por el confinamiento junto a sus victimarios (Ramírez, 2022).

Estas omisiones estatales dejan en evidencia que la violencia contra las mujeres no es una prioridad en la agenda pública estatal, que conlleva al total desinterés por desnaturalizar esta problemática y por ende a la vigencia social de patrones culturales que fomentan, naturalizan, justifican e invisibilizan, la violencia basada en género que sufren las mujeres, razón por la cual las prácticas sociales y aun las del Estado van encaminadas a su sometimiento y culpabilización. (Cortez, 2022) (Rosales, 2022).

Ante un hecho de violencia contra las mujeres socialmente se alega que andaba en malas compañías, que tenía un comportamiento no adecuado, que se vestía de forma indecente, etc. (Vásquez, 2022).

En la actualidad la falta de un interés genuino por parte del Estado por prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres es más evidente, tomando en cuenta los retrocesos dados en la protección de sus derechos, con la minimización de los programas destinados a la defensa de sus intereses y consecuentemente la reducción de presupuesto de las entidades vinculantes a ello (Zepeda, 2022) (Argueta, 2022) (Ramírez, 2022).

Por tanto, no se han tomado decisiones políticas eficientes que se traduzcan en acciones efectivas de protección de las mujeres y la niñez, puesto que existe un posicionamiento público muy débil al respecto. (Castillo, 2022).

Abonado a ello hay una propensión por deslegitimizar las luchas feministas, con las agresiones ocurridas a las organizaciones históricas que han trabajado por los derechos de las mujeres. (Ramírez, 2022).

Durante los últimos tiempos las manifestaciones de violencia contra las mujeres y niñas son las mismas lo que ha evolucionado son los medios para su ejercicio, con el avance de las nuevas tecnologías de comunicación y la proliferación del uso de redes sociales y medios telemáticos, estos han contribuido a potenciar las diferentes manifestaciones de violencia y acrecentar el impacto de la misma. (Cortez, 2022).

Esta realidad tiene que ver con la vigencia de valores propios de una cultura de la violación, en donde los medios de comunicación, la música, los programas televisivos tradicionales, etc. tienen gran incidencia, pues desde ahí se exacerba y reproduce la violencia simbólica contra mujeres y niñas, ya que son representadas como objetos sexuales y mercancía de intercambio masculino.

Es por ello que las redes sociales se han convertido en canales para el ejercicio de diversas manifestaciones de violencia, sobre todo, la sexual contra niñas, adolescentes y mujeres jóvenes, puesto que muchos agresores han aprovechado estas plataformas para ejercer violencia la cual puede ir más allá del mero contacto físico (Argueta, 2022). Los agresores no necesitan estar frente a las víctimas para ejercer violencia, como en el caso de los delitos cibernéticos (Campos & Funes, 2022) (López, 2022).

Este nuevo escenario violenta la integridad y la seguridad digital de las mujeres, pues hay una mayor exposición a recibir mensajes misóginos, amenazas, insultos, etc. principalmente que son figuras públicas, y al no haber una regulación de ello se convierte en un discurso legítimo y un llamado al ejercicio de la violencia contra las mujeres (Ramírez, 2022)

Estos avances digitales también han provocado violencia laboral a través del teletrabajo, discriminación educativa, debido a que muchos niños y niñas en situación de vulnerabilidad no pudieron acceder a la educación virtual establecida durante la pandemia (Vásquez, 2022).

Es preciso mencionar que la violencia contra las mujeres aprovecha todos los escenarios y contextos posibles, ya que con el régimen de excepción muchas niñas, adolescentes y mujeres jóvenes pasaron de ser controladas y abusadas por pandilleros a ser agredidas por soldados y policías debido a la presencia de estos en sus comunidades lo cual ha elevado los índices de embarazos, generando no solo un problema de violencia sexual, sino de salud física, emocional y de desarrollo de vida de las víctimas. (Ramírez, 2022) (Argueta, 2022).

La violencia contra las mujeres durante todo su ciclo de vida tiene causas estructurales determinadas desde el patriarcado, a partir de la concepción de superioridad de los hombres e inferioridad de las mujeres, originando desigualdad y promoviendo una cultura machista de subordinación de las mujeres, dando lugar a la naturalización e invisibilidad de la violencia contra esta población (Campos & Funes, 2022) (López, 2022) (Martínez, 2022) (Argueta, 2022).

La sociedad salvadoreña está fuertemente influenciada por este sistema patriarcal que ha instaurado una cultura de desvalorización de las mujeres, traspasando todos los ámbitos sociales de desarrollo y convivencia humana. (López, 2022) (Fino, 2022).

La discriminación de las mujeres por razones de género se entrecruza con otros sistemas de opresión, multiplicando sus desventajas, como sucede con aquellas que enfrentan discapacidad, debido a las barreras sociales existentes. (Martínez, 2022) (Aguilar, 2022).

Ante este escenario de desventaja para las mujeres, es indudable que la sociedad conservadora salvadoreña tenga la expectativa que una mujer que enfrente violencia guarde silencio y se resigne con sumisión a vivir de esa manera en cumplimiento a mandatos patriarcales, ya que impera el rol de género que describe a una buena mujer como aquella sacrificada, sumisa, obediente, callada, devota a su familia, etc. razón por la cual, frecuentemente se les repite a a la víctimas: **“no denuncie, para qué se va a meter en problemas”, “espere con paciencia que un día cambiará” “pídale a Dios”, “a todas nos pasa.”** (Vásquez, 2022) (Zepeda, 2022) (Fino, 2022) (Zeledon, 2022).

La naturalización de la violencia contra las mujeres presupone que ellas deben soportar y

resistir cualquier maltrato, ya que nacieron para sufrir y a fin de cuentas son culpables de esas agresiones. (Martínez, 2022).

“Una mujer discapacitada fue despedida de su trabajo y su padre cuando se enteró la agarró a golpes, asegurando que ella había provocado el despido”. (Aguilar, 2022)

Lógicamente hay una inclinación por desacreditar la palabra de las mujeres (Zepeda, 2022). Las víctimas que denuncian y buscan ayuda son estereotipadas como mujeres malas, problemáticas, soberbias, egoístas, mentirosas. (Campos & Funes, 2022).

Por tanto cuando una mujer denuncia es cuestionada en todos los ámbitos sociales, además de enfrentarse a una institucionalidad indiferente a su problemática, desde el vigilante hasta el juez o jueza que ni siquiera la ve a los ojos cuando está narrando sus vivencias; donde nadie se toma el interés de explicarle cómo será su proceso. (Ramírez, 2022).

Marco jurídico y políticas públicas

Durante la década pasada, El Salvador ha experimentado una evolución en cuanto al componente formal normativo con la aquiescencia de leyes específicas a favor de los derechos de las mujeres, seguido de marcos jurídicos institucionales. Sin embargo, en los últimos tres años se ha identificado un retroceso para su implementación, debido a la posición política y conservadora del gobierno actual, que marca un claro desinterés por los derechos de las mujeres y a un sistema oficialista, donde no hay equilibrio de poderes.

Entre los cuales se mencionan:

- Estancamiento en la implementación de normativas como la LEIV, LEI y otros instrumentos institucionales vigentes. (Campos & Funes, 2022).

- La desaparición y no reposición de la Secretaría de Inclusión Social. (Fino, 2022).
- Postrimería y falta de protagonismo del ISDEMU como ente rector de políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres. (Campos & Funes, 2022) (Fino, 2022). Mostrándose indiferente ante la vulneración de derechos de las mujeres ocurrido en cuarentena y en el actual régimen de excepción. (Vásquez, 2022).

“Iniciaron el trámite de autorización en el ISDEMU para abrir un albergue para mujeres víctimas de violencia, desde hace dos años, pero dicho proceso hasta la fecha no ha avanzado”. (López, 2022).

- Falta de aplicabilidad de normas de protección reforzada como la LEIV y LIE y cuestionamientos de dichos instrumentos poniendo en riesgo latente de ser reformadas y hasta derogadas. (López, 2022) (Vásquez, 2022).
- Decadencia del proyecto Ciudad Mujer (Vásquez, 2022).
- Reducción de presupuesto de las entidades con competencia en la protección de los derechos de las mujeres y en consecuencia desfinanciamiento de programas y estrategias destinadas para ese fin, reduciendo con ello su operativización efectiva. Incluyendo las municipalidades, que ante la negación del FODES, tienen muy poco margen de acción y consecuentemente los programas en beneficio de las mujeres, promovidos desde las unidades de la Mujer o unidades de Género han sido desfinanciados para su continuidad (Fino, 2022), existiendo el riesgo hasta de desaparecer (López, 2022).
- Otra de las afectaciones ante la falta de FODES, es la dificultad para exigir el cumplimiento de una prerrogativa a

favor de las personas con discapacidad, ya que la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece que el 10 % del FODES debe ser destinado para la realización de acciones y políticas municipales en pro de las personas con discapacidad de su localidad, perjudicando sobre todo a las mujeres, madres solteras, con trabajos informales, etc. (Aguilar, 2022).

- El archivo de las propuestas legislativas a favor de los derechos sexuales y reproductivos como la despenalización del aborto. (Zepeda, 2022)
- El rol pasivo de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Pese a lo anterior se reconocen esfuerzos, aunque no concretos, destinados a reducir la discriminación de las personas con discapacidad con la aprobación en el año 2020 de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, que hasta la fecha no se ha logrado implementar, por la falta de emisión de su reglamento, posponiendo su aplicabilidad.

Otra de las barreras con relación a ello es la falta de estructura, organización y funcionamiento del Consejo Nacional para Atención Integral para Personas con Discapacidad que es el ente rector para impulsar acciones, estrategias y programas a favor de las personas con discapacidad creada de acuerdo a la Ley antes mencionada. (Aguilar, 2022) (Martell, 2022).

Relativo a los derechos de la niñez y adolescencia se identifican los siguientes avances:

- El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia ha mostrado un papel más activo y protagónico en la búsqueda de las defensas de niños, niñas y adolescentes, lo que se materializa en respuestas más eficaces y oportunas,

para la resolución de casos por parte de las juntas de protección.

- La aprobación de la Ley Crecer Juntos, normativa que se supone vendría a fortalecer la garantía de derechos de la niñez y adolescencia, ya que amplía el sistema de protección de los derechos de esta población, con la creación de las defensorías comunitarias, quienes tienen el rol de vigilar la protección de derechos y denunciar las violaciones identificadas.

El Estado Salvadoreño cuenta con un marco normativo novedoso a favor de las mujeres, pero no hay una correcta aplicabilidad. Asimismo, hay una institucionalidad que no funciona de forma adecuada, lo que se demuestra en sus actuaciones. Por ejemplo en el caso de Chalchuapa⁴⁴, al imputado lo condenaron a 70 años de prisión por dos feminicidios cometidos, pero lo favorecieron con un criterio de oportunidad, lo cual es un mal mensaje de impunidad que se manda a la población. (Fino, 2022).

Partiendo de esta premisa, más que modificaciones a la normativa existente, lo que facilitaría el trabajo con mujeres víctimas de violencia es la difusión sobre la aplicación de la normativa a favor de los derechos de las mujeres, con enfoque de género, que como efecto promovería una correcta aplicación de la misma, por parte de las entidades con competencia en la ruta de administración de justicia (Vásquez, 2022) (Fino, 2022), lo que conlleva por lógica a la asignación de presupuestos para la implementación de estos instrumentos (Aguilar, 2022) (Zeledon, 2022).

Por tanto, lo que realmente se necesita es que existan esfuerzos reales para que las leyes a

favor de las mujeres y de grupos vulnerables se implementen y se apliquen con seriedad, para lo cual debe haber voluntad del gobierno. (Rosales, 2022).

En ese sentido, es importante que la Ley Especial de Inclusión para las Personas con Discapacidad se materialice en acciones serias y, para ello, es determinante que se elabore el reglamento de esa ley y que el Consejo Nacional para inclusión de las Personas como ente rector desarrolle un rol más protagónico y brinde los apoyos necesarios encaminados a su implementación. (Aguilar, 2022) (Martell, 2022).

Con respecto a la LEIV, es necesario otorgarle herramientas a la institucionalidad pública, competente en su aplicación y trabajar urgentemente en una reforma educativa para desmontar los patrones culturales patriarcales y avanzar en la creación de más jurisdicciones especializadas (Zepeda, 2022).

Se rescata que la LEIV aborda aspectos relativos para la protección de víctimas de violencia en condiciones de discapacidad. Pero todavía hace falta mejorar aspectos que pueden ser retomados a través de protocolos y lineamientos por ejemplo, en el tema de capacitación a las personas servidoras públicas, para que brinden una atención basada en género y derechos humanos a esta población, desde sus necesidades específicas. (Martínez, 2022).

Entre el mínimo de aspectos que deben considerarse al momento de atender a mujeres con discapacidad se mencionan:

- La no exigencia que las víctimas lleguen acompañadas por alguien, porque

44 A pesar que durante este mandato se ha dado una reducción de las muertes violentas, llegando a días con cero homicidios registrados por las instituciones, se ha pública la noticia sobre fosas clandestinas como: Chalchuapa; El Guarumal, cementerio clandestino de la pandilla 18 desde el 2013; Fosa en Nuevo Cuscatlán y Fosa en El Paisnal.

muchas mujeres no cuentan con nadie que las apoye, ya que por lo general solicitan que llegue con alguien más, porque no saben cómo abordar la discapacidad de la víctima.

- El cumplimiento de garantías procesales, por ejemplo, que se les lea en lenguaje sencillo todas las diligencias en torno a su proceso, que tengan acceso a información en método braille, que hagan uso de impresiones en macrotipos para lectura inclusiva, que cuenten con interpretes a través de lenguaje de señas, etc. (Martínez, 2022).

Instituciones y mecanismos para la implementación de leyes y políticas

El principal obstáculo que enfrenta la institucionalidad pública a nivel nacional y local, para la implementación del marco normativo de protección a los derechos de las mujeres es la falta de voluntad política, (Fino, 2022) (López, 2022) (Rosales, 2022) seguido de la centralización de poder, lo que ha provocado falta de independencia y poder de decisión de las diversas entidades públicas, en ese sentido todo esfuerzo planteado desde la sociedad civil a favor de los derechos de las mujeres, para ejecutar de forma coordinada, debe ser consultado y avalado por las autoridades máximas del Órgano Ejecutivo, lo que deja entrever que hay falta de autonomía y una extenuante burocracia (Argueta, 2022).

Por ejemplo, una de las organizaciones consultadas tuvo la iniciativa de firmar un convenio con una unidad de salud, para trabajar por los derechos sexuales y reproductivos, sin embargo, les manifestaron que tenían que ir a la entidad de salud regional y ahí les explicaron que debía ser aprobado por la autoridad ministerial y luego por la Presidencia de la República. (Argueta, 2022).

Esta situación da origen a diversos inconvenientes entre los cuales se mencionan los siguientes:

a) La insuficiencia de recursos humanos

La cantidad de personas servidoras públicas no corresponden a los niveles de demanda que tienen, provocando una sobrecarga laboral, como sucede en la PGR y FGR, entre otras entidades. (Campos & Funes, 2022) (Argueta, 2022). Lo que se evidencia en la dilación de las diligencias en torno a los procesos, siendo común escuchar frases como “no tiene idea cuantos expedientes tengo.” (Vásquez, 2022). Abonado a ello, muchas víctimas no están siendo atendidas por el desborde de las entidades como PGR y la FGR, con el régimen de excepción, puesto que le están dando prioridad a estos casos (Ramírez, 2022), siendo urgente invertir en la contratación de personal (Argueta, 2022) (Zepeda, 2022) (Argueta, 2022) (Zeledon, 2022).

b) La falta de sensibilización del personal servidor público

Existe falta de concientización sobre la problemática de violencia contra las mujeres, lo que provoca un abordaje inadecuado y revictimizante, pues anteponen sus creencias estereotipadas al momento de atender a las víctimas. (Campos & Funes, 2022).

Muchas de las víctimas expresan que al momento de ser atendidas se sienten juzgadas, atacadas, poco confortadas, inseguras, interrogadas, etc. (Rosales, 2022).

“Fui víctima de maltrato por parte de un servidor público de la PGR, que de manera muy displicente me mandó a sentar cuando llegué, diciéndome muy molesto “ahorita no la puedo atender y vaya a sentarse a aquella silla y espere” sin tomar en cuenta que tengo una discapacidad

visual. Ante esta vulneración de derechos como usuaria, interpuse una queja en el área correspondiente, pero nunca supe si realmente sancionaron al servidor público". (Anónima, 2022).

"En la Corte de Cuentas, también me trataron de forma prepotente cuando me acerqué a dejar una documentación, diciéndome: "a quién busca, qué quiere, qué viene hacer aquí" (Anónima, 2022).

Por tanto, existe la necesidad de implementar procesos formativos sistemáticos que contribuyan a su sensibilización y por ende a cambiar creencias socioculturales que naturalizan y justifican la violencia contra las mujeres, promoviendo modificaciones en su conducta, encaminadas a la empatía, solidaridad, respeto, calidez, tolerancia, etc. con las mujeres víctimas de violencia, lo que favorecerá una atención integral estandarizada. (Vásquez, 2022) (Fino, 2022) (Zepeda, 2022) (Rosales, 2022) (Martell, 2022) (Zeledon, 2022) (Ramírez, 2022).

c) La ausencia de ajustes razonables para la atención mujeres víctimas de violencia con discapacidad

Existe falta de personal especializado para la atención de personas con discapacidad y falta de condiciones arquitectónicas que permitan el acceso de esta población a los servicios públicos.

De ahí la necesidad de realizar todos los ajustes necesarios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad y demás estándares internacionales. (Aguilar, 2022) (Martínez, 2022).

Es urgente incluir en el acceso a justicia para las mujeres con discapacidad los ajustes razonables, es decir, "las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas a las necesidades específicas que no impongan una

carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones" (Art. 4 lit f de la "Ley especial de inclusión de las personas con discapacidad).

d) La falta de una infraestructura física adecuada para atención integral de víctimas de violencia

La mayoría de entidades no cuenta con espacios físicos adecuados que brinden privacidad para las víctimas. (Campos & Funes, 2022).

e) La insuficiente asignación de recursos financieros

La mayor parte de entidades públicas que trabajan por los derechos de las mujeres no cuentan con recursos económicos adecuados que les permita la ejecución de acciones de acuerdo al marco jurídico existente, tanto de entidades gubernamentales como municipales, precisando el establecimiento de presupuestos etiquetados (López, 2022) (Campos & Funes, 2022) (Ramírez, 2022) (Fino, 2022).

f) La falta de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia y hogares de apoyo para personas con discapacidad

Uno de los grandes inconvenientes para salvaguardar la seguridad de las víctimas de violencia que de manera emergente necesitan protección, es la falta de albergues, puesto que el Estado solo cuenta con un albergue administrado por ISDEMU, abonado a ello existe una extrema burocracia para la aceptación de una víctima en dicho lugar (López, 2022). También hace falta un hogar de resguardo

para personas con discapacidad que no tienen familia o que enfrenten violencia en sus hogares, porque en la actualidad solo existe el albergue padre Bito Guarato (Martell, 2022).

g) El desconocimiento de estándares normativos nacionales e internacionales de protección de los derechos de las mujeres

Existe la falta de preparación por parte de servidores públicos en cuando al contenido de marcos normativos a favor de los derechos de las mujeres desde un enfoque transversal al género y sobre todo de la normativa que protege a la persona con discapacidad. Por ende, existe la necesidad de formación en esta normativa desde un enfoque de género que fomente sus conocimientos y su correcta aplicación. (Aguilar, 2022) (Rosales, 2022) (Martell, 2022).

Con relación a la presencia de medidas que faciliten el acceso a justicia a mujeres en situaciones de vulnerabilidad, como las que enfrentan discapacidad, se determina que formalmente sí existen, puesto que tanto leyes nacionales como internacionales mandatan al Estado salvadoreño a garantizar los derechos de todos sus habitantes sin discriminación y de forma específica la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual determina que las entidades públicas e inclusive las privadas, deben adecuar sus servicios de acuerdo a las necesidades de estas personas, lo que implica hacer los ajustes razonables adecuados.

Sin embargo, en la práctica eso no se cumple, ya que la gran mayoría de instituciones públicas no cuentan con un diseño arquitectónico adecuado (ramplas, señáletica táctil), equipos tecnológicos especiales (impresoras braille, información en macrotipos) y personal

especializado (incluyendo personas interpretes). Incluso cuando no necesitan contar con equipos o personal especializado, sino solo sensibilidad y paciencia, no lo hacen, por ejemplo, con mujeres que no saben leer y escribir, algunas personas servidoras públicas no se toman el trabajo de explicar sus procesos con un lenguaje sencillo y entendible. (Martínez, 2022) (Vásquez, 2022) (Zepeda, 2022) (Fino, 2022) (Ramírez, 2022) (Martell, 2022).

Únicamente la PGR y la PDDH en sus sedes centrales cuentan con una persona intérprete e impresoras braille, pero estas últimas no las utilizan, debido a la falta de personal especializado para su uso (Vásquez, 2022) (Ramírez, 2022).

Por tanto, las mujeres víctimas de violencia con discapacidad no cuentan con una atención integral, limitando con ello el fiel cumplimiento del derecho de acceso a la justicia, por ejemplo, la LEIV, establece garantías procesales para todas las mujeres afectadas por la violencia. Sin embargo, las víctimas con discapacidad visual no cuentan con información en formato braille o en cualquier otro formato accesible, las que enfrentan discapacidad auditiva no son informadas por medio de intérpretes, las que se encuentran con discapacidad física tienen imposibilidades para desplazamiento y las que enfrentan discapacidad intelectual no reciben la información en un lenguaje sencillo y comprensible. (Vásquez, 2022).

“Conocí el caso de una mujer con discapacidad que enfrentaba violencia física y psicológica por parte de su familia, buscaron un refugio para ella y les dijeron que no podían recibirla porque no había espacio y además que no era accesible para ella debido a su discapacidad”. (Aguilar, 2022)

Con respecto a los registros de información estadística de las instituciones públicas, sobre datos de violencia contra las mujeres se estiman que son deficientes, incoherentes y poco confiables puesto que durante la pandemia los datos oficiales sobre la violencia social y los contagios, estaban muy alejados de la realidad, creando dudas sobre la veracidad y confiabilidad de todos los registros oficiales.

La insuficiencia de información tiene que ver con la inexistencia de datos desagregados y falta de registros con interseccionalidad. Por ejemplo, las unidades de atención especializada de la policía, no cuentan con datos desagregados sobre mujeres atendidas con discapacidad, con enfermedades crónicas, etc. y estas omisiones son una de las barreras para realizar investigaciones y para tomar decisiones estratégicas que favorezcan a las mujeres (Vásquez, 2022).

Las discrepancias en los registros es producto de la falta de correspondencia entre las estadísticas de género y los registros del órgano judicial, inclusive esta última entidad no cuenta con un formato de registro estandarizado ya que cada juzgado lleva sus propios libros de registro (Zepeda, 2022).

Las omisiones con relación a las personas con discapacidad, van más allá de datos específicos sobre violencia puesto que no existen datos oficiales sobre la población en general con discapacidad y por tanto no se cuenta con datos sobre mujeres en estas condiciones. (Aguilar, 2022).

Otro inconveniente al respecto es que en la actualidad muchos registros administrativos de entidades públicas no están disponibles para la población civil, como los del MINSAL (Argueta, 2022).

“...cuentan con un sistema de monitoreo de violencia con datos que solicitan a las instituciones públicas que registran esa información y en la actualidad se han enfrentado a que la información que solicitan tiene reserva, o la información que se solicita tarda mucho tiempo en ser enviada” (Ramírez, 2022).

En cuanto a los registros de datos de las violaciones a derechos de la niñez y adolescencia, existe un sistema de monitoreo que depende del CONNA, que registra datos estadísticos a partir de la información que generan las juntas de protección, tanto de casos individuales como colectivos, actualmente es funcional ya que la información está actualizada y está compuesta de diversos indicadores y variables (Castillo, 2022).

Medidas exitosas que han contribuido significativamente a superar los obstáculos que enfrentan las mujeres en el acceso a servicios, justicia y reparación

Anteriormente había una red de atención a víctimas de violencia en los municipios de Mejicanos y Zacatecoluca, compuesta por varias entidades públicas como: FGR, ISDEMU, PGR, PNC, juzgados, alcaldía, lideresas comunales, ADESCOS y sociedad civil, desde donde se construyó una ruta de atención con mecanismos claros de referencia o remisión de casos para brindar una atención inmediata a las víctimas; pero, lamentablemente, dejó de funcionar a partir de la entrada del nuevo titular local. Incluso, se habían construido planes estratégicos anuales a cinco años con la finalidad de reducir la situación de violencia e inseguridad en las zonas, priorizando a las mujeres, la juventud, niñez y la adolescencia. (Ramírez, 2022).

En Zacatecoluca estaban próximos a abrir una casa de resguardo para las víctimas, pero no se pudo concretar por el mismo motivo. (Ramírez, 2022).

Existen algunas medidas, a favor de las mujeres que enfrentan violencias, muy prometedoras, pero estas no son inclusivas, puesto que no están destinadas para las que enfrentan discapacidad. Por ejemplo, el año pasado la PDDH publicó, implementó y difundió por redes sociales el programa de alerta temprana digital para mujeres víctimas de violencia, pero ese sistema no es compatible con los lectores de pantalla que utilizan las personas con discapacidad visual, por tanto dejan fuera a todas las mujeres que enfrentan esta discapacidad. (Vásquez, 2022).

Entre las medidas exitosas a favor de los derechos de la niñez y adolescencia se mencionan las siguientes:

- La implementación de una articulación institucional en lo comunitario, con mecanismos para monitorear las violaciones a derechos de niños, niñas y adolescencia y activar el sistema de protección, por ejemplo había un municipio que no registraba ninguna violación de derechos de esta población y comenzaron a realizar diversas acciones como campañas de derechos, procesos de sensibilización y capacitaciones en los centros escolares, con apoyo de las ADESCO, de los comité comunitarios de derechos, que es una figura están vinculada a estas juntas directivas, de los comités locales de derechos, unidades municipales y se lograron identificar varios casos.
- Desde este espacio también han creado un protocolo comunitario, para que se tenga una ruta clara a seguir al momento de identificar violaciones a derechos.

Asimismo, a cada caso le dan seguimiento hasta finalizar y, de este modo, no solo fiscalizan el cumplimiento de derechos, sino también se hace contraloría de las instituciones públicas competentes en la temática de niñez y adolescencia.

- La creación de salas lúdicas para separar al niño, niña o adolescente del agresor en el curso del proceso legal, para generarle tranquilidad y menos angustia de la víctima. Esta estrategia fue tan exitosa que fue retomada por el CONNA, para la atención de procesos administrativos, siendo implementado a nivel de todas las juntas de protección.
- La instauración de salas de atención psicosocial, para generar entrevistas más humanitarias hacia la niñez y adolescencia vulnerada de sus derechos, con la limitante que en este momento solo son funcionales en el departamento de Ahuachapán y Santa Ana, pero se pretende implementar a nivel de todos los departamentos, para ello ya se construyó un modelo o propuesta de gestión de estos espacios, el cual fue validado por el CONNA, ya cuenta con presupuesto, solo falta la autorización para replicarlo.
- La creación de espacios destinados a la atención integral de niñez y adolescentes migrante o retornados, para ello cuenta con espacios adecuados, psicólogos y psicólogas, cámara Gesell. La idea con este proyecto piloto es tomar una sola entrevista y unificar este instrumento y que sea de utilidad para todas las instituciones involucradas en la atención y de esta forma evitar que el niño, niña y adolescente declare varias veces el mismo hecho. Este programa se ha implementado únicamente en Santa Ana, (Castillo, 2022).

V. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

En el actual contexto político se evidencia desinterés por garantizar de manera contundente los derechos de mujeres, niñas y adolescentes por parte de la institucionalidad pública. El abordaje de la violencia basada en el sexo contra esta población está ausente de los planes de gobierno y de la agenda pública y consecuentemente se carece de propuestas que beneficien y mejoren sus vidas.

Se identifican pocas evidencias que demuestren avances hacia el fortalecimiento del marco normativo nacional e institucional necesario para la defensa del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, pero se advierten reformas a normas penales para delitos contra la libertad sexual, pero también se percibe temor de reformas de legislación de segunda generación como la LEIV, por constituir uno de los instrumentos más importantes de protección reforzada para las mujeres.

Por otra parte, no se detectaron adelantos en el desarrollo de la institucionalidad pública que implemente las políticas relevantes para hacer efectivo los derechos humanos de las mujeres, en este sentido, se señaló la falta de protagonismo del ISDEMU como ente rector de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y por lógica la discontinuidad en su implementación, así como desmejoras de programas y proyectos exclusivos para la protección de las mujeres, como el proyecto Ciudad Mujer y hasta la desaparición de entidades que favorecen a grupos vulnerables como la Secretaria de Inclusión Social.

Por tanto, es innegable el estancamiento de los pocos avances logrados en la implementación de la LEIV y LIE y consecuentemente el retroceso en la consolidación de un Estado democrático capaz de garantizar la protección y vida de las mujeres. Es indiscutible que al minimizar, descartar y discontinuar la institucionalidad gubernamental, con competencia en la defensa de los derechos de las mujeres, fortalece las estructuras patriarcales reproductoras de violencia machista, impidiendo la consolidación de cambios positivos para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de su sexo.

Si bien es cierto, el Estado cuenta con unidades especializadas de atención a las mujeres víctimas de violencia, como parte de los mandatos de la LEIV, estos servicios no son integrales ni inclusivos, y por ende obstaculizan el acceso a justicia de las víctimas. Ante ello muchas entidades de derechos humanos de la sociedad civil y sobre todo las organizaciones de mujeres feministas y no feministas, han asumido la tarea de asistencia y orientación a mujeres víctimas desde un enfoque sensible al género.

Es evidente que en El Salvador persiste una cultura machista que normaliza y justifica la violencia contra las mujeres, lo cual no solo se demuestra con las estadísticas, que son únicamente la punta del iceberg de la problemática, sino también con los testimonios de las víctimas que enfrentan cuestionamientos y revictimización en todos los niveles y sectores sociales cuando se atreven a romper el silencio, esto debido a la subsistencia de estereotipos sexistas, demostrando con ello el incumplimiento estatal del compromiso por deconstruir o cambiar patrones socio – culturales, que fomentan la inferioridad y subordinación de las mujeres, niñas y

adolescentes asumidos con la suscripción de instrumentos internacionales como la Convención Belém Do Pará y la CEDAW y cuerpos normativos nacionales como la LEIV y LIE.

Tampoco se observan avances en la especialización del personal operador público, lo que provoca una inadecuada aplicación de las leyes y actitudes revictimizantes en contra de las mujeres víctimas de violencia usuarias de los servicios públicos lo que deja en evidencia dos aspectos:

- La poca eficiencia de los programas de capacitación estatal al carecer de perspectiva de género, pues no han logrado eliminar en el imaginario de servidores y servidoras públicas patrones socioculturales que normalizan y justifican la violencia contra las mujeres.
- Falta en suficiencia de programas de capacitación destinados a fomentar la adecuada interpretación y aplicación de las leyes a favor de los derechos de las mujeres incluyendo las que enfrentan discapacidad.
- La falta de monitoreo y evaluación de estos programas, que contribuyan a medir el nivel de efectividad de los mismos.

Hay una clara discriminación para las mujeres con discapacidad, en todos los niveles de desarrollo y convivencia, por la persistencia de barreras sociales que impiden el disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones. El sistema de justicia no es la excepción, en ese sentido el acceso a justicia está vedado por condiciones de incapacidad que permean más la discriminación como herramienta selectiva, ya que las entidades públicas destinadas a la protección de sus derechos no cuentan con las medidas adecuadas y ajustes razonables

y ajustes de procedimiento para brindar una atención integral a esta población de acuerdo a estándares internacionales y a lo estipulado por la ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, cuerpo normativo que, a pesar de ser uno de los avances más recientes, no cuenta con reglamento, lo que limita su implementación.

Las entidades públicas con competencia en la protección de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes enfrentan débiles presupuestos financieros, lo que se traduce en falta de implementación de los marcos normativos como la LEIV y, por ende, desfinanciamiento de programas y estrategias destinadas a la atención, sanción, detección y prevención de la violencia contra las mujeres. Incluyendo los gobiernos locales ante la falta de FODES.

Se determina inconsistencia en los registros de datos administrativos de las entidades públicas generadoras de información sobre la situación de violencia contra las mujeres, lo que genera falta de fiabilidad de los mismos, además de información poco desagregada. Abonado a ello, existen dificultades para el acceso a la información pública debido a las restricciones o reservas establecidas para ello.

Asimismo, El Salvador no cuenta con un sistema general de información completa y funcional que registre de manera precisa, datos de las personas con discapacidad. Pese a que las instituciones públicas deben adecuar sus sistemas estadísticos para el registro de datos de esta población, de acuerdo a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad.

La ruta de acceso a la justicia sigue siendo una vía inaccesible, dificultosa y poco conveniente para las mujeres víctimas de violencia, ya que es doblemente violentada debido a la injerencia de prejuicios sexistas

en las personas administradoras de justicia y empleados públicos, lo que se traduce en resoluciones favorecedoras de los agresores y en una ausencia de reparación integral que conlleve a la garantía de la no repetición de los hechos de violencia, a una indemnización justa, restitución, rehabilitación y satisfacción de acuerdo a lo establecido en estándares internacionales.

Portantoseconsideraque los procesos judiciales y administrativos carecen de efectividad como acto de prevención frente al daño colectivo y simbólico, ya que, aunque la víctima obtenga una sentencia o resolución "favorable", esta no logra reparar de manera integral el daño causado, debido a la instrumentalización de las víctimas por el sistema legal y judicial, principalmente en la jurisdicción penal, la cual en el país busca únicamente el ejercicio punitivo del Estado y no el bienestar de ellas, tampoco consigue disuadir a los agresores de delinquir, ya que son amparados con el uso de salidas alternas de resolución de conflictos, beneficios penitenciarios, entre otras, siendo esta una práctica recurrente que redunde en mayor impunidad.

Existe un discurso oficial que coloca a organizaciones de sociedad civil como grupos opositores. Esto ha provocado persecución de entidades defensoras de derechos humanos, lo cual ha impactado negativamente en las alianzas construidas con la institucionalidad pública, a favor de la protección y defensa de los derechos de las mujeres, tanto en lo nacional como local.

Recomendaciones

Para el logro de una sociedad inclusiva e igualitaria, resulta indispensable que el Estado asuma a las mujeres como ciudadanas y verdaderas sujetas de derechos, para ello debe existir un compromiso genuino con la erradicación de la violencia y discriminación contra esta población, puesto que es una de las principales problemáticas que afecta sus vidas, lo cual tiene un impacto en el desarrollo como país.

En este sentido es necesario el cumplimiento de obligaciones y compromisos adquiridos con la ratificación de convenciones y tratados internacionales y normativas internas, referidos a la detección de la violencia, atención integral de las víctimas, protección efectiva, acceso a justicia, reparación integral y prevención de la violencia.

A tal efecto es importante que se realicen todos los esfuerzos encaminados a cambiar el contexto sociocultural patriarcal que acentúa los estereotipos sexistas que sustentan la violencia bajo la visión social de la normalidad, invisibilidad y justificación. Lo que significa la implementación de todas las acciones establecidas en la LEIV y LIE con relación a ello.

El acceso a justicia es un factor determinante para la protección efectiva de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, incluyendo aquellas en condiciones de discapacidad para lo cual, es necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Realizar acciones enfocadas a cambiar la actitud revictimizante del personal servidor público, lo cual se logra a través de procesos de sensibilización, que contribuyan al cambio de imaginario que

normalizan y justifican la violencia contra las mujeres y les permita reconocerla como un problema público y de esta manera brindar un servicio de calidad a las víctimas, que consiga evitar el fenómeno de la victimización secundaria.

- Impulsar procesos formativos con el personal operador público y sobre todo con las personas administradoras de justicia, sobre la aplicabilidad de las leyes nacionales e internacionales que protegen los derechos de las mujeres, desde un enfoque no tradicional del derecho, que contribuya a la correcta aplicación de la normativa, garantizando procedimientos apegados a la ley.
- Que las entidades públicas pongan en práctica los protocolos, lineamientos e instructivos existentes para la atención de mujeres víctimas de violencia y adapten estos instrumentos para la atención de mujeres con discapacidad.
- Promover en las instituciones públicas, de manera concreta los ajustes razonables de acuerdo a estándares internacionales y la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, por ejemplo: adecuación arquitectónica (ramplas, elevadores y señalética táctiles), equipos tecnológicos especiales (impresoras braille y macrotipos), personal técnico adecuado (interpretes) entre otras medidas, para dar acceso a servicios públicos a personas con discapacidad.
- Revisar los procedimientos y las rutas de atención con el objetivo de hacerlos menos burocráticos, más sencillos y ágiles, porque la lentitud y falta de respuesta efectiva provoca que muchas mujeres abandonen sus procesos y sigan enfrentando violencia la que puede llegar

hasta el feminicidio.

- Contar con procesos de evaluación de desempeño del personal público destinado al trabajo con mujeres, niñez y adolescencia, lo que implica seguimiento del trato que están brindando, canales de denuncia adecuados y efectivos y procedimiento sancionatorios serios. Los filtros de calidad deben aplicarse no solo con el personal en funciones sino también con las personas que se contratan.

Para la consolidación de todos los aspectos mencionados anteriormente es emergente que se tomen en cuenta las siguientes acciones:

- La asignación presupuestaria adecuada a las entidades públicas con competencia en la atención, detección, prevención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, teniendo en cuenta las que enfrentan discapacidad.
- Mejorar los sistemas de registros administrativos de las entidades públicas generadoras de información sobre la situación de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, lo que implica la generación y actualización constante de estadísticas que respondan a las variables establecidas en la LEIV y LIE. Asimismo, debe registrarse información desagregada, sobre las víctimas de violencia con discapacidad de acuerdo a la Ley Especial de Inclusión para las Personas con discapacidad.

Fortalecer un sistema estadístico nacional que favorezca acercarse a dimensionar el problema y la condición, situación de las mujeres, especialmente aquellas con mayor exclusión.

Realizar más esfuerzos encaminados al empoderamiento de las mujeres, a través de la capacitación y divulgación de derechos, además de la especialización técnica vocacional, con el objetivo de potenciar sus capacidades de conocimiento y contribuir a su emancipación económica y promover con ello una cultura de denuncia con la finalidad última de contribuir a que las mujeres víctimas logren salir de la espiral de violencia en las que se encuentra inmersas.

Fortalecer una alianza entre las organizaciones

de la sociedad civil, particularmente el movimiento feminista, que contribuya a unificar esfuerzos para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para ello debe instaurarse un espacio de diálogo abierto y respetuoso para analizar la mejor forma de articular esfuerzos en beneficio de las mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, debe haber mayor articulación entre las organizaciones que defienden los derechos de las mujeres y las organizaciones de mujeres con discapacidad, para unificar esfuerzos en beneficio de todas las mujeres y hacer mayor incidencia.

VI. Referencias bibliográficas

Aguilar, C. E. (11 de julio de 2022). maestra en educación especial, presidenta de APROVIPDES. Consultoría para elaboración de informe de la situación de violencia contra las mujeres incluyendo un apartado de la situación de las mujeres con discapacidad. (ORMUSA, Entrevistador) San Salvador, El Salvador.

Arias, L., & Angel, E. (junio de 2022). El Salvador, Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera infancia, Niñez y Adolescencia. Obtenido de <https://ariaslaw.com/es/noticia-in/el-salvador--ley-crecer-juntos-para-la-proteccion-integral--de-la-primera-infancia-ninez-y-adolescencia>

Asamblea Legislativa. (22 de junio de 2020). Obtenido de Ley Especial de Inclusión de Personas con Discapacidad Decreto Legislativo N° 672, publicado en el D.O 178, Tomo 428 publicado en fecha 03 de septiembre del año 2020: <https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/decretos-por-anios/2020/0>

Asamblea Legislativa. (22 de 06 de 2022). Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. Obtenido de Decreto Legislativo 431, emitido el 22 de junio de 2022, D.O N°117, Tomo N° 435, Publicado el 22 de junio de 2022: <https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/decretos-por-anios/2022/0>

OEA. (23 de agosto de 1995). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer. "Convención de Belem do Para". Obtenido de

DL. N° 430. publicación en el Diario Oficial N°. 154, el 23 de agosto de 1995: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/folleto-belemdopara-es-web.pdf>

OEA. (07 de junio de 1999). Obtenido de Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.: http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/AdjuntosTratados/064dd_OEA-1999%20DISCAPACIDAD.PDF

ONU. (02 de junio de 1981). Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Obtenido de El Salvador: <https://isdemu.gob.sv/wp-content/uploads/2020/10/CEDAW.pdf>

ONU. (1989). ONU. (1989). Convención sobre los derechos del niño. Obtenido de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

ONU. (29 de enero de 1992). Recomendación General N° 19: La violencia contra la Mujer. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/docid/5d7fbd535.html>

ONU. (13 de diciembre de 2006). Obtenido de Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo: <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/101561/122422/F-1306951569/DECRETO%20920%20EL%20SALVDOR.pdf>

VII. Anexos y respaldos de la gestión de información solicitada

ANEXO 1

7.1. Modelo de solicitud de información

Institución a la que se dirige la solicitud:		POLICÍA NACIONAL CIVIL	
Datos de la solicitante:			
Nombre:		Apellidos:	
Tipo de Documento:		Número de Documento:	
Teléfono:		Fax:	
Departamento:		Municipio:	San Salvador
Dirección:			
Correo electrónico:		Forma de entrega de la Información y medio por el cual desea recibir notificaciones:	Correo electrónico
Información solicitada			
Solicito la información siguiente de acuerdo a los artículos: Art. 2, Art. 4 numeral a, b, c, f y h, Art. 5, Art. 7, Art. 9, Art. 10 n° 4, 10, 23 e inc. 3°, y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública:			

1. Nombre de la unidad o programa que atiende a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia en los tipos y modalidades que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres (LEIV).
2. Objetivos que persiguen con la atención que brindan desde dicha unidad o programa.
3. Tipos de violencia atiende de los establecidos en la LEIV
4. Modalidades de violencia que atiende de las establecidas en la LEIV
5. Tipo de servicios que brindan, por ejemplo:
 - Médicos (general, obstétricos, exámenes de laboratorio, ingreso u otros)
 - Psicoemocionales
 - Asesoría o consejería
 - Legales
 - Albergue, casas de acogida
 - Grupo de autoayuda
 - Otros como transporte y auxilio, dotación de bolsas de crisis, estipendio para alimentos, etc. (especificar)

6. Medios a través de los cuales se brinda el servicio (especificar y describir para cada tipo de servicio)
 - Telefónico
 - Personal
 - Domiciliar
 - Virtual o electrónica
 - Otros especificar cuáles.
7. Medios de comunicación a través de los cuales se informa sobre la oferta de servicios y otra información relevante para las mujeres (especificar y describir para cada tipo de medio):
 - Línea telefónica
 - Canales digitales de radio y televisión
 - Fan page
 - Canales de YouTube
 - Páginas web
 - APP
 - Redes sociales
 - WhatsApp
 - Otros, especificar
8. Estrategia, política pública, programa o normativa institucional (reglamento, instructivo, memorándum, etc.) en la cual se fundamenta el servicio (proporcionar copia o acceso a documentos).
9. Protocolo, política pública, programa, o normativa institucional (reglamento, instructivo, memorándum, etc.) específica para garantizar la atención a mujeres en situaciones especiales de vulnerabilidad como: mujeres con discapacidad, población LGBTIQ+, trabajadoras sexuales, mujeres pertenecientes a pueblos originarios, entre otras.
10. Tipo de coordinaciones que realizan para brindar atención a las mujeres y niñas que enfrentan violencia y con quiénes las realizan (proporcionar los protocolos que existan para la coordinación interinstitucional).
11. Plan o protocolo de prevención y atención de la violencia basada en género, en situaciones de emergencias generadas por riesgo y/o desastres (proporcionar acceso a documentos).
12. Plan o protocolo de prevención y atención de la violencia basada en género, utilizado en el marco de la emergencia nacional para enfrentar la pandemia de covid-19 (proporcionar acceso a documentos).
13. Programas, plataformas o aplicaciones que utilizan para el registro de la información de la atención que brinda la institución.
14. ¿Para qué utiliza la información recabada sobre la atención? Proporcionar documentos de sistematización de la misma.
15. Requisitos o información específicos que requieren las niñas, adolescentes y mujeres para ser atendidas (Especificar para cada tipo de servicio y grupo si son diferentes requisitos).
16. Cobertura geográfica del servicio que brindan a mujeres víctimas de violencia en la institución (Departamentos; municipios; barrios, cantones, comunidades, etc.)
17. Días y horario de atención desagregada por unidad.
18. Dirección de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrenta violencia.
19. Ubicación georreferencial de cada unidad que atiende a niñas, adolescentes y mujeres que

enfrentan violencia.

20. Teléfono de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia.
21. Fax de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia.
22. Correo electrónico de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia.
23. Sitio web de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia.
24. Proporcionar datos sobre el personal, incluyendo a las jefaturas, de la unidad o programa de atención, como, por ejemplo:
 - Profesión
 - Sexo
 - Tiempo dedicado a la atención: Jornada laboral completa, medio tiempo, por horas, etc.
25. Programa de formación para el personal de la unidad o programa de atención a mujeres víctimas. Especificar los temas y periodicidad que ofrece este programa.
26. Nombre de la persona encargada de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres.
27. Información a nivel nacional, correspondientes al período comprendido: Entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2021 y entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2022, desagregados por mes sobre los siguientes delitos y faltas:

1. Homicidio Simple Art. 128.- Código Penal
2. Homicidio Agravado Art. 129.- Código Penal
3. Homicidio Piadoso Art. 130.- Código Penal
4. Inducción o Ayuda al Suicidio Art. 131.- Código Penal
5. Homicidio Culposo Art. 132.- Código Penal
6. Lesiones Art. 142.- Código Penal
7. Lesiones Graves Art. 143.- Código Penal
8. Lesiones muy Graves Art. 144.- Código Penal
9. Lesiones Agravadas Art. 145.- Código Penal por causal de la agravación.
10. Lesiones Culposas Art. 146.- Código Penal
11. Divulgación de la Imagen o Revelación de Datos de Personas Protegidas Art. 147-F.- Código Penal
12. Privación de Libertad Art. 148.- Código Penal
13. Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestro Art. 149A Código Penal
14. Atentados Contra la Libertad Individual Agravados Art. 150.- Código Penal
15. Atentados Contra la Libertad Individual Atenuados Art. 151.- Código Penal
16. Coacción Art. 153.- Código Penal
17. Amenazas Art. 154.- Código Penal
18. Violación Art. 158.- Código Penal
19. Violación en menor o Incapaz Art. 159.- Código Penal
20. Otras Agresiones Sexuales Art. 160.- Código Penal
21. Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161. Código Penal

22. Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.- Código Penal
23. Estupro Art. 163.- Código Penal
24. Estupro por Prevalimiento 164.- Código Penal
25. Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal
26. Acto Sexual Diverso Art. 166.- Código Penal
27. Corrupción de Menores E Incapaces Art. 167.- Código Penal
28. Corrupción Agravada Art. 168.- Código Penal
29. Inducción, Promoción Y Favorecimiento De Actos Sexuales O Eróticos Art. 169.- Código Penal
30. Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos Art. 169-A.- Código Penal
31. Oferta y Demanda de Prostitución Ajena Art. 170-A.- Código Penal
32. Exhibiciones Obscenas Art. 171.- Código Penal
33. Pornografía Art. 172.- Código Penal
34. Utilización de Personas Menores de Dieciocho Años e Incapaces o Deficientes Mentales en pornografía Art. 173.- Código Penal
35. Posesión de Pornografía Art. 173-A.- Código Penal
36. Violencia Intrafamiliar Art. 200.- Código Penal
37. Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 201.-
38. Maltrato Infantil Art. 204.- Código Penal
39. Discriminación laboral Art. 246.- Código Penal
40. Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Publica Art. 290.- Código Penal
41. Limitaciones Indebidas de la Libertad Individual Art. 291.- Código Penal
42. Atentados Relativos al Derecho se Igualdad Art. 292.- Código Penal
43. Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar Art. 338-A.- Código Penal
44. Comercio de Personas Art. 367.- Código Penal
45. Tráfico Ilegal de Personas Art. 367-A.- Código Penal
46. Lesiones y Golpes. Art. 375.- Código Penal
47. Amenazas Leves Art. 376.- Código Penal
48. Actos contrarios a las Buenas Costumbres y al Decoro Público. Art. 392 núm. 4.- Código Penal
49. Trata de Personas. Art. 54.- Ley Especial contra la Trata de Personas.
50. Agravantes del Delito de Trata de Personas. Art. 55.- Ley Especial contra la Trata de Personas.
51. Remuneración en el Delito de Trata de Personas. Art. 56.- Ley Especial contra la Trata de Personas.

Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV.

1. Artículo 45.- Femicidio.
2. Artículo 46.- Femicidio Agravado.
3. Artículo 47.- Obstaculización al Acceso a la Justicia.
4. Artículo 48.- Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda.

5. Artículo 49.- Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.
6. Artículo 50.- Difusión Ilegal de Información.
7. Artículo 51.- Difusión de Pornografía
8. Artículo 52.- Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica
9. Artículo 53.- Sustracción Patrimonial
10. Artículo 54.- Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.
11. Artículo 55.- Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado por cada una de las conductas descritas en los literales del a) al f).

Se solicita que se brinde la siguiente información desagregada por víctima:

1. Año del hecho
2. Mes del hecho
3. Tipo penal
4. Artículo y normativa (Art. # Cp., Art # LEIV, etc.)
5. Departamento
6. Municipio
7. Sexo de víctima (Mujer/Hombre)
8. Sexo de victimario (Mujer/Hombre)
9. Edad de víctima
10. Edad de victimario
11. Tipo de discapacidad (Discapacidad Física o Motora⁴⁵, Discapacidad Sensorial⁴⁶, Discapacidad intelectual⁴⁷ y Discapacidad Psíquica⁴⁸).
12. Tipo de arma utilizado en los delitos que aplique, por ejemplo: armas de fuego, arma cortopunzante, asfixia, lapidación, otros.
13. Relación entre víctima y victimario (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc.).
14. Ocupación de víctimas.
15. Ocupación del victimario.
16. Tipo de Responsabilidad Penal: Autor directo, autor mediato, instigador, cómplice.
17. Situación legal/social de la víctima: privada/o de libertad, miembro/a de pandilla, etc.
18. Situación legal/social del victimario.
19. Tipo de resultado del proceso.

Lugar y Fecha:	
Firma:	

45 La discapacidad física es aquella que ocurre al faltar o quedar muy poco de una parte del cuerpo, lo cual impide a la persona desenvolverse de la manera convencional.

46 Corresponde al tipo de personas que han perdido su capacidad visual o auditiva y quienes presentan problemas al momento de comunicarse o utilizar el lenguaje.

47 La discapacidad intelectual: Es aquella que presenta una serie de limitaciones en las habilidades diarias que una persona aprende y le sirven para responder a distintas situaciones en la vida.

48 La discapacidad psíquica es aquella que está directamente relacionada con el comportamiento del individuo

7.2. Modelo de entrevista a defensoras de derechos

Nombre del informante:	
Puesto:	
Descripción de responsabilidades:	
Institución:	
Localidad:	
Fecha de entrevista:	

1. Trabajo que desempeña

- 1.1. ¿Ha escuchado Ud. hablar de violencia basada en género contra las mujeres? ¿Qué entiende por violencia basada en género contra las mujeres?
- 1.2. ¿Usted o su institución ofrece servicios o apoyo a mujeres víctimas - sobrevivientes de violencia basada en género contra las mujeres? ¿Qué tipo de servicios o apoyos ofrecen?

2. Experiencia con personas afectadas por la violencia

- 2.1. ¿Alguna vez ha detectado o atendido directamente casos de violencia basada en género contra las mujeres?
- 2.2. ¿Me puede contar cómo inician estas experiencias las víctimas/sobrevivientes?, ¿Qué hizo usted, y qué hizo la víctima/sobreviviente?⁴⁹
- 2.3. ¿Tiene forma de registrar los casos detectados? ¿Se registran? ¿Existe un formulario y procedimientos para registrarlos? Si la respuesta es afirmativa preguntar: ¿Me lo puede explicar o enseñar?⁵⁰ Si la respuesta es negativa preguntar: ¿Por qué no?
- 2.4. ¿Costo que tiene la atención a víctimas? por ejemplo, cuanto implica la atención de una víctima en términos de costos y de qué tipo

- 2.5. ¿Qué papel juegan los liderazgos locales en la intervención de la violencia basada en género contra las mujeres?
- 2.6. ¿Qué tipo de recursos, materiales o servicios identificó que se usaron para apoyarle: ¿bolsa de crisis, teléfono, patrulla, alimentos?

3. Representación social de la violencia feminicida y sexual y las mujeres víctimas-sobrevivientes.

- 3.1. ¿Cree usted que la violencia basada en género contra las mujeres, es un problema común en esta localidad-a nivel nacional?
- 3.2. ¿Cómo se manifiesta más frecuentemente en esta localidad? ¿En este país?
- 3.3. ¿Cuáles son los motivos y causas de la violencia basada en género contra las mujeres?
- 3.4. ¿Qué debe hacer una víctima-sobreviviente para enfrentar su situación?
- 3.5. Hay casos de mujeres que se quedan con sus parejas (cónyuges, compañeros, novios, etc.) agresores, ¿por qué se da esto?
- 3.6. ¿Hay casos de mujeres que han enfrentado violencia física, sexual o de otros tipos, que no lo denuncian, ¿por qué sucede esto?

⁴⁹ Indagar sobre contactos, reacciones, referencias a otras instituciones, seguimiento y resultados.

⁵⁰ Pedir copia del formato.

- 3.7. ¿Cuál sería la mejor forma de prevenir o disminuir la violencia basada en género contra las mujeres en esta localidad?
- 3.8. ¿Cuáles son los obstáculos para lograrlo?
- 3.9. ¿Qué modificaciones en la legislación, la política, normas o la dotación de personal facilitarían el trabajo con las víctimas-sobrevivientes de violencia basada en género contra las mujeres?
- 3.10. ¿Qué modificaciones en las conductas o actitudes del personal facilitarían el trabajo de atención a las víctimas directas e indirectas – sobrevivientes de violencia basada en género contra las mujeres?

4. Marco jurídico y políticas públicas

- 4.1. ¿Conoce Ud. la legislación existente para los casos de violencia basada en género contra las mujeres?
- 4.2. ¿Qué avances o retrocesos identifica en el último año en el contenido del marco normativo para prevenir, erradicar y sancionar violaciones al derecho a una vida libre de violencia para las mujeres?
- 4.3. ¿Qué modificaciones en la legislación, la política, normas facilitarían en trabajo con mujeres víctimas de violencia basada en género contra las mujeres?

5. Instituciones y mecanismos para la implementación de leyes y políticas

- 5.1. ¿Usted sabe de otras organizaciones o personas trabajando en esta localidad sobre la violencia basada en género contra las mujeres? ¿Quiénes son? ¿Cuál es su relación con ellas? ¿Existe coordinación intersectorial (con instituciones) para atender las necesidades de las mujeres víctimas-sobrevivientes? (comités, mesas, etc.)? ¿Cómo funcionan estas

- 5.2. Cuáles son los principales obstáculos que enfrenta esta institución para la implementación del marco normativo de protección a los derechos de las mujeres como CEDAW, BELÉM DO PARÁ, LEIV, LIE?
- 5.3. ¿Cuáles son las necesidades de las instituciones de su localidad – nacional para brindar una atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia basada en género contra las mujeres?
- 5.4. ¿Cuáles han sido las medidas que se han tomado para superar estos obstáculos? Describa las medidas más exitosas y explique ¿cuáles han sido los resultados obtenidos?
- 5.5. ¿Conoce medidas que se han implementado a nivel local o nacional que han contribuido significativamente a superar los obstáculos que enfrentan las mujeres en el acceso a la justicia? Ejemplos de medidas legales, reformas, campañas, programas pilotos, etc.
- 5.6. ¿Qué opina de los mecanismos de monitoreo de las instituciones estatales, para medir el impacto de su actuación en la prevención, sanción y erradicación de violaciones a su derecho a una vida libre de violencia para las mujeres? ¿Cuáles son los resultados?
- 5.7. ¿Qué opinión le merecen los servicios que brindan las instituciones estatales a mujeres que han enfrentado violencia?
- 5.8. ¿Qué opina de los registros de información estadística sobre denuncias realizadas por mujeres que han enfrentado violaciones a su derecho a una vida libre de violencia?
- 5.9. ¿Qué opina del presupuesto asignado para las unidades de atención especializada para mujeres que enfrentan violencia? ¿Considera que es suficiente? ¿Por qué?
- 5.10. ¿Considera que las instituciones

estatales cuentan con medidas que faciliten el acceso a justicia a mujeres en situaciones de vulnerabilidad, como niñas, mujeres rurales, mujeres indígenas, empobrecidas, mujeres con discapacidad, etc.?

5.11. ¿Qué opina de los programas de capacitación, educación y sensibilización dirigidos a servidores/as públicos/as? ¿considera que incluyen objetivos para eliminar patrones socioculturales que discriminan contra las mujeres?

5.12. ¿Considera que el personal de las unidades, programas o áreas que atiende a mujeres que han enfrentado violaciones a su derecho a una vida libre de violencia es suficiente e idóneo?

5.13. ¿Cuentan las instituciones estatales con programas de recopilación o revisión de jurisprudencia en materia de derecho a una vida libre de violencia? ¿Cuáles son las ventajas de contar con este recurso?

ANEXO 3

7.3. Modelo de entrevista a mujeres con discapacidad víctimas de violencia o sus familiares o acompañantes

A continuación, se presenta una guía de entrevista, dividida por etapas, para cada etapa se sugieren una serie de preguntas, sin embargo, estas únicamente sirven como orientación para la entrevistadora, la finalidad es estimular para que la entrevistada relate su testimonio de forma espontánea y fluida, procurando que, en la medida de lo posible, cuente su historia en sus propias palabras, sin inducir ni orientar demasiado las respuestas.

De ser necesario se contará con apoyo de interprete.

1. Introducción

Agradecerle su participación y por aceptar nuestra invitación a compartir el testimonio de su experiencia.

Explicar el objetivo de la entrevista, es decir, que es parte de la "informe de la situación de violencia contra las mujeres incluyendo un apartado de la situación de las mujeres con discapacidad", realizada por ORMUSA-RED FEM. Resaltando que su participación es clave para comprender principalmente el impacto de la violencia en la vida de las mujeres.

Aclarar las consideraciones éticas del estudio, tales como la confidencialidad, anonimato y privacidad de las personas informantes y sus testimonios, con el objetivo que puedan expresar sus ideas, opiniones y percepciones, sin temor a que ello sea usado con fines distintos a los expresados, o para ser juzgadas o cuestionadas por su participación. Asimismo, se tendrá el cuidado necesario para evitar colocarlas en una situación de riesgo o amenaza durante el desarrollo de las entrevistas.

Indicar que son libres de abstenerse de contestar alguna pregunta si no lo desean.

Informar que la duración de la entrevista será de aproximadamente 2 horas y de ser necesario podrá realizarse en más de una sesión.

Consultar si autoriza la grabación electrónica de su testimonio.

2. Presentación

Se abre un espacio para que tanto las entrevistadoras como la entrevistada se presenten. Podrá romperse el hielo haciendo una pregunta como la siguiente: ¿Me podría contar algo acerca de usted? (partiendo de qué es importante para ella).

3. Características sociodemográficas de la mujer

Nacionalidad:	
Edad:	
Identidad de género, expresión de género, orientación-opción sexual:	
Tipo de discapacidad:	
Estado familiar:	
Situación familiar (separada, casada pero acompañada con otra pareja, etc.):	
Escolaridad:	
Hijos(as):	Hijas:
Hijos:	
Dependientes:	
Lugar de residencia:	
Ocupación:	
Estatus socioeconómico (¿rango de ingresos?):	
Idioma(s):	
Religión:	
Convivientes en el hogar:	

ANEXO 4

4. Cuestionario

1. ¿Me puede contar sobre la situación de violencia que Ud. vive o vivió?⁵¹

Esta parte debe ser breve y tiene solamente el objetivo de detectar las razones y tipos de violencia que llevan a las mujeres a buscar ayuda, pueden ayudar preguntas como:

¿Quién era el agresor? Dependiendo del tipo de violencia de que se trate, solicitarle información sobre el agresor, como la siguiente, al momento en que iniciaron los hechos de violencia:

- ¿Qué tipo de relación existía con el agresor?
- ¿Cómo se conocieron?
- ¿Cuántos años tenía?
- ¿A qué se dedicaba?
- ¿Cuál era su nivel educativo?
- ¿Cuál era el estado familiar y/o su situación familiar?

⁵¹ Indagar sobre los momentos en que la violencia ocurrió y los tipos de violencia que enfrentó.

¿Cuál era su situación en ese momento? Solicitarle información sobre ella (víctima), como la siguiente, al momento en que iniciaron los hechos de violencia:

- ¿Cuántos años tenía?
- ¿A qué se dedicaba?
- ¿Cuál era su nivel educativo?
- ¿Cuál era su estado familiar y/o su situación familiar?
- ¿Adónde vivía?
- ¿Con quién o quiénes vivía?

**¿Cuáles fueron los principales efectos en su vida, a causa de la violencia que enfrentó?
¿Qué cambió en su vida a raíz de la violencia que enfrentó?**

- En su salud física
 - En su salud emocional
 - En su situación material y/o económica
 - En su familia
 - En su comunidad (lugar de estudios, lugar de trabajo, lugar de residencia, iglesia, etc.)
 - Indagar si tenía acceso a servicios de salud y de qué tipo (ISSS, Sistema Público, seguros privados, etc.)
2. ¿En relación con la situación de violencia, se lo contó a alguien inmediatamente? ¿A quién? ¿Qué le dijeron? Si no, ¿Qué la mantuvo en silencio?
 3. ¿Qué le hizo decidirse a buscar ayuda?⁵²
 4. ¿Dónde acudió por primera vez a buscar ayuda? ¿Quién le dijo que fuera a ese lugar? ¿Quién la atendió? ¿Qué le dijeron? ¿Cómo la trataron? ¿Cómo se sintió? ¿Alguien la acompañó?
 5. ¿Acudió a algún otro lugar después?⁵³
Si la respuesta es afirmativa, continuar con las siguientes preguntas.
Si la respuesta es negativa, preguntar ¿Que la desmotivó a ir?
¿A cuál?

5.1. Preguntas específicas en caso de haber acudido a los servicios de salud: ¿Quién la atendió? ¿Qué tipo de atención le brindaron? ¿Le hicieron algún examen médico? ¿Quién se lo hizo? ¿Qué le dijeron? ¿le preguntaron sobre su problema de violencia? ¿Cómo la trataron? ¿La refirieron a algún otro lugar? ¿Cómo se sintió? ¿Qué obstáculos enfrentó como mujer con discapacidad?

5.2. Preguntas específicas en caso de haber acudido al sistema judicial o policial: ¿Quién la atendió?, ¿Cómo fue le trámite?, ¿Qué le dijeron?, ¿Cómo la trataron?, ¿La refirieron a algún otro lugar? ¿Cómo se sintió? ¿Qué obstáculos enfrentó como mujer con discapacidad?

52 Indagar sobre percepciones, acceso a información y apoyos

53 Se repetirán las preguntas según los lugares donde acudió.

5.3. Preguntas específicas en caso de haber acudido al sector educativo (para jóvenes o adolescentes inscritas en el sistema educativo): ¿Con quién habló?, ¿Qué le dijeron?, ¿Cómo la trataron?, ¿La refirieron a algún otro lugar?, ¿Cómo se sintió?, ¿Le ayudaron a resolver su problema? ¿Qué obstáculos enfrentó como mujer con discapacidad?

5.4. Preguntas específicas en caso de haber acudido al sector comunitario-ONG: ¿Quién la atendió? ¿Qué le dijeron? ¿Cómo la trataron? ¿La refirieron a algún lugar? ¿Cómo se sintió? ¿Qué obstáculos enfrentó como mujer con discapacidad?

6. ¿Qué resultado obtuvo en su búsqueda de ayuda? ¿Logró detener la violencia? ¿Cree que consiguió el apoyo que necesitaba? ¿Cómo la ayudaron?

7. En general, ¿qué opina usted de la respuesta que reciben las mujeres con discapacidad que son víctimas-sobrevivientes de violencia?

8. ¿Qué cambios personales (físicos, emocionales, materiales) ha observado en Usted desde que decidió salir de la violencia?

9. ¿Qué le recomendaría hacer a una mujer que se encuentre en una situación similar a la suya para salir de ella? ¿Por qué?

10. ¿Qué debería modificarse en el sistema de salud, judicial y policial para que sirva mejor a las víctimas directas e indirectas – sobrevivientes de violencia basada en género contra las mujeres?

11. ¿Quiere decir algo más o preguntarme algo?

Al finalizar la entrevista, se dará las gracias por haber compartido su experiencia con nosotras. Se le preguntará si tiene dudas. Se reiterará la importancia de su testimonio. Se le brindará información. Si es necesario se referirá con responsables de atención de ORMUSA, Las Dignas o Las Mélicas.

ANEXO 5

7.4. Modelo de entrevista colectiva a grupos focales de mujeres con discapacidad víctimas de violencia o sus familiares o acompañantes

Agradecerle su participación y por aceptar nuestra invitación a compartir el testimonio de su experiencia.

Explicar el objetivo de la entrevista, es decir, que es parte de la “informe de la situación de violencia contra las mujeres incluyendo un apartado de la situación de las mujeres con discapacidad”, realizada por ORMUSA-RED FEM. Resaltando que su participación es clave para comprender principalmente el impacto de la violencia en la vida de las mujeres.

Aclarar las consideraciones éticas del estudio, tales como la confidencialidad, anonimato y privacidad de las personas informantes y sus testimonios, con el objetivo que puedan expresar sus ideas, opiniones y percepciones, sin temor a que ello sea usado con fines distintos a los expresados, o para ser juzgadas o cuestionadas por su participación. Asimismo, se tendrá el cuidado necesario para evitar colocarlas en una situación de riesgo o amenaza durante el desarrollo de las entrevistas.

Indicar que son libres de abstenerse de contestar alguna pregunta si no lo desean.

Informar que la duración de la entrevista será de aproximadamente 2 horas y de ser necesario podrá realizarse en más de una sesión.

Consultar si autoriza la grabación electrónica de su testimonio.

Para realizar el grupo focal, se contará con una persona facilitadora que moderará la discusión, y por lo menos una persona observadora que hará también la función de registro de la memoria.

La facilitadora modera la discusión, utilizando el instrumento como guía. Su papel es asegurar la participación equitativa de todas las personas que integran el grupo, así como asegurar que se discutan todos los temas de interés del estudio.

El papel de la observadora es tomar notas tanto sobre el contenido de la discusión como sobre las cualidades del entorno de la realización del grupo focal. Por ejemplo, la observadora anotará las características del ambiente, acontecimientos particulares, posturas y dinámicas entre los participantes, entre otras cosas.

Estas observaciones retroalimentan la información verbal recolectada en el grupo focal.

1. ¿Me puede contar sobre la situación de violencia que Ud. vive o vivió?
2. ¿Cuáles son los hechos de violencia que enfrentan? ¿Quiénes son los agresores?
3. ¿Quiénes son las víctimas?
4. ¿Cuáles son los principales efectos en la vida de las víctimas, a causa de la violencia que enfrentan?
 - En su salud física
 - En su salud emocional
 - En su situación material y/o económica
 - En su familia
 - En su comunidad (lugar de estudios, lugar de trabajo, lugar de residencia, iglesia, etc.)
 - Indagar si tenía acceso a servicios de salud y de qué tipo (ISSS, Sistema Público, seguros privados, etc.)
5. ¿Qué lleva a las víctimas a guardar silencio?
6. ¿Qué motiva a las víctimas a buscar ayuda?

7. ¿Dónde acuden por primera vez a buscar ayuda? ¿Cómo las tratan? ¿Cómo se sienten? ¿Alguien las acompaña?
8. ¿Qué resultado obtienen en su búsqueda de ayuda? ¿Logran detener la violencia? ¿Consiguen el apoyo que necesitan? ¿Cómo les ayudan?
9. En general, ¿qué opina usted de la respuesta que reciben las mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia en sus comunidades?
10. ¿Qué cambios personales (físicos, emocionales, materiales) han observado en las víctimas desde que deciden salir de la violencia?
11. ¿Qué le recomendaría hacer a una mujer que se encuentre en una situación de violencia para salir de ella? ¿Por qué?
12. ¿Qué debería modificarse en el sistema de salud, judicial, policial y educativo para que sirva mejor a las víctimas directas e indirectas – sobrevivientes de violencia contra las mujeres?
13. ¿Quiere decir algo más o preguntarme algo?



<https://observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/>



www.facebook.com/redfemSV



<https://twitter.com/redfemSV>

